

1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	Aseo Especial Soledad S.A. E.S.P.																				
1.2. Nit:	900011603 - 3																				
1.3. ID (SUI - RUPS):	20318																				
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo																				
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas.																				
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Componente Servicio Aseo</th> <th style="width: 20%;">Área de prestación</th> <th style="width: 20%;">Fecha inicio actividades</th> <th style="width: 30%;">Fecha final Actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td>Soledad</td> <td>01/04/2005</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td>Soledad</td> <td>01/04/2005</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas</td> <td>Soledad</td> <td>01/04/2016</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Lavado de áreas públicas</td> <td>Soledad</td> <td>01/04/2016</td> <td>Sin fecha</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Fuente: RUPS No. de imprimible 2022220318404171 del 16/02/2022</p>	Componente Servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades	Fecha final Actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Soledad	01/04/2005	Sin fecha	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Soledad	01/04/2005	Sin fecha	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Soledad	01/04/2016	Sin fecha	Lavado de áreas públicas	Soledad	01/04/2016	Sin fecha
Componente Servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades	Fecha final Actividades																		
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Soledad	01/04/2005	Sin fecha																		
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Soledad	01/04/2005	Sin fecha																		
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Soledad	01/04/2016	Sin fecha																		
Lavado de áreas públicas	Soledad	01/04/2016	Sin fecha																		
1.7. Área de prestación:	Soledad, Atlántico																				

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input checked="" type="checkbox"/> Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Base de operaciones Soledad, Vía Gran Abastos 800 m Ciudad Salitre.

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Información recopilada en la visita del 6 al 9 de septiembre de 2022 y SUI.
--------------------------------	---

<p>3.2. Requerimientos realizados:</p>	<p>Radicado SSPD No. 20224032270441 del 10 de mayo de 2022. Requerimiento de información pendiente en el SUI. Radicado SSPD No. 20224303728591 del 24 de agosto de 2022. Aprobación solicitud voluntaria de reversión.</p>
<p>3.3. Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<p>Radicado SSPD No. 20225292872932 del 25 de julio de 2022. Solicitud de reversión voluntaria de información SUI.</p>
<p>3.4. Evaluaciones realizadas:</p>	<p>Diciembre de 2019</p>

4. Delimitación del marco de evaluación

<p>4.1. Criterios evaluados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015 • Decreto MVCT 596 de 2016 • Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. • Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016. • Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 • Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 • Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016 • Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019 • Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020 • Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020 • Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021
<p>4.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<p>La visita fue realizada durante los días 6 al 9 de septiembre de 2022, no obstante, el periodo de la evaluación comprende los años 2020, 2021 y lo corrido del 2022 hasta el mes de septiembre.</p>

5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Soledad en el departamento de Atlántico, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador Aseo Especial Soledad S.A. E.S.P. (Aseosoledad S.A.S. E.S.P), con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia e inspección detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 hasta el mes de septiembre, con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia los días 6 al 9 de septiembre de 2022, y con base en los reportes de información al Sistema Único de Información (SUI), que realiza el prestador.

5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

5.1.1. Datos generales del prestador

El prestador Aseosolidad S.A.S. E.S.P., es una sociedad por acciones simplificadas de carácter privado, con sede principal en Soledad, Atlántico, con fecha de matrícula del 09 de marzo de 2005 y se constituyó por medio de escritura pública No.404 del 03 de marzo de 2005.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el área de prestación del servicio de Soledad, el 01 de abril de 2005, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS). A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 16/02/2022, con imprimible No. 2022220318404171, la cual se encuentra certificada:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	DATOS DEL PRESTADOR
ID	20318
Razón social	Aseo Especial Soledad S.A.S. E.S.P.
Sigla	Aseosolidad S.A.S. E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad por acciones simplificadas
Servicios prestados	Aseo
NIT	900011603 - 3
Fecha última de actualización RUPS	11/01/2022
Fecha de constitución	03/03/2005
Fecha de Inicio de operaciones	01/04/2005
Nombre Representante Legal	Juan Manuel Gómez Mejía
Cargo Representante Legal	Representante Legal
Clasificación	Mayor o igual a 5001 usuarios
Zona rural atendida	No
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	Audiexternas S.A.S. vigente hasta 31/12/2022
Contrato de Condiciones Uniformes	Expedido el 01/01/2017, actualizado el 19/03/2022

Fuente: Consulta RUPS, imprimible No. 2022220318404171 del 16/02/2022

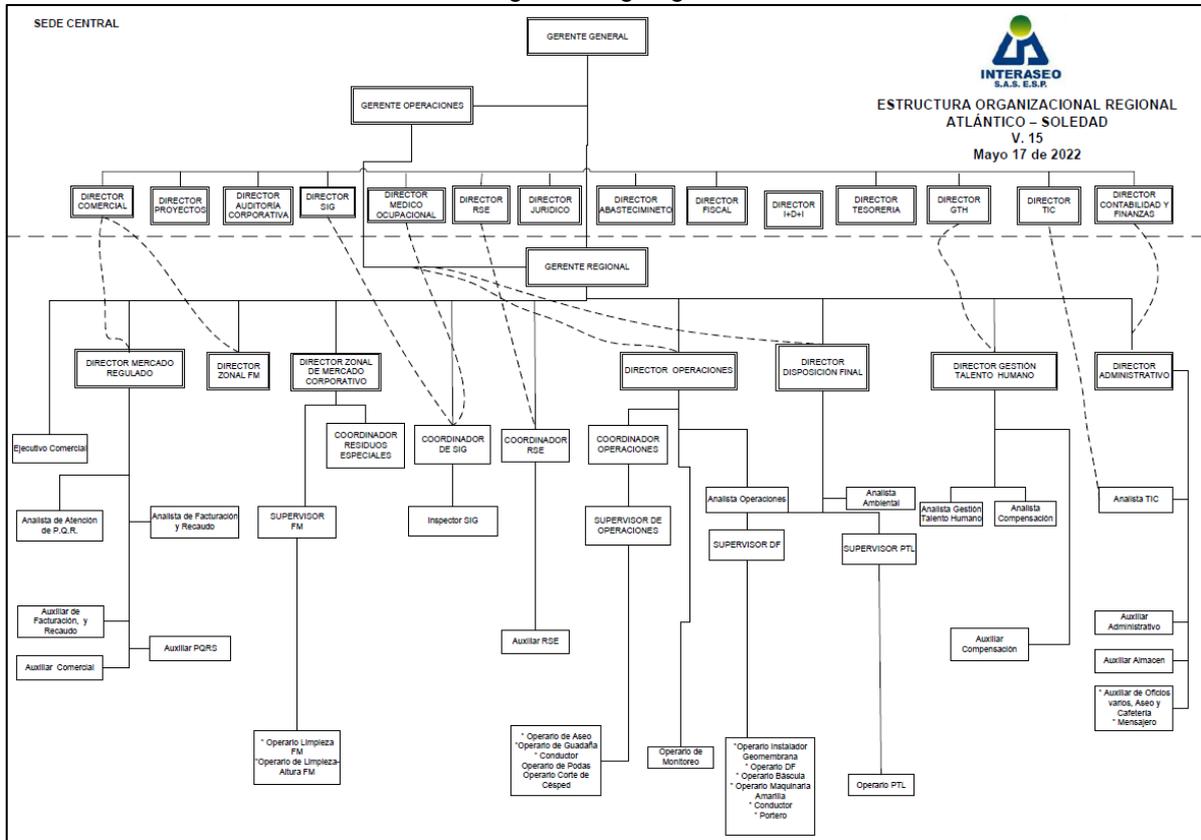
5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

5.2.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:



Imagen 1. Organigrama



Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

5.2.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita, en los estatutos de la compañía, se registra la siguiente composición accionaria:

Imagen 2. Composición accionaria visita

ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN	No ACCIONES	CAPITAL
INTERASEO S.A.S. E.S.P.	95,00%	20.900	\$ 2.090.000.000
DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DE COLOMBIA S.A.S.	1,25%	275	\$ 27.500.000
ECOINVESTMENT S.A.S.	1,25%	275	\$ 27.500.000
ELECTROTEAM S.A.S.	1,25%	275	\$ 27.500.000
INTERCONEXIÓN LATAM S.A.S.	1,25%	275	\$ 27.500.000
TOTAL	100%	22.000	\$ 2.200.000.000

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Una vez corroborada la información anteriormente relacionada con la reportada en RUPS se evidencia que no es concordante.

Imagen 3. Composición accionaria RUPS

ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.						
Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
NIT	819000939	INTERASEO S.A.E.S.P	AC	OR	96.32%	0
NIT	900748374	ELECTROTEAM S.A.S	AC	OR	0.92%	0
NIT	900748387	INTERCONEXION LATAM S.A.S	AC	OR	0.92%	0
NIT	900748394	ECOINVESTMENT S.A.S	AC	OR	0.92%	0
NIT	900748401	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DE COLOMBIA S.A.S	AC	OR	0.92%	0

Fuente: RUPS, imprimible No. 2022220318404171 del 16/02/2022

De acuerdo con lo anterior, la información aportada por Aseosoledad S.A.S. E.S.P. en visita, en cuanto al porcentaje de participación de los socios accionistas no coincide con la información registrada en RUPS del SUI de la Superintendencia, por tal razón se requiere que el prestador valide la información y de ser el caso solicite la respectiva actualización en el RUPS. Lo anterior contraviene a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber que tienen los prestadores de mantener la información actualizada en SUI.

Respecto de la junta directiva, en el acta de visita quedó registrado que la junta directiva está compuesta por los siguientes socios y/o miembros:

Imagen 4. Junta Directiva en información entregada en visita

Principales	
ADRIANA MARIA OSORIO HINCAPIE	43.532.845
ERICA MARÍA SAAVEDRA MARTINEZ	43.168.556
YOLANDA VICTORIA GONZALEZ PUENTE	50.919.979
Suplentes	
GUILLERMO FERNANDO BONILLA RHENALS	42.139.120
MAURICIO MURIEL ESCOBAR	71.260.594
PRENTT RINCON ALEJANDRA MARIA	52.427.647

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Imagen 5. Junta Directiva en RUPS

Junta directiva			
Miembro de la junta			
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo
ADRIANA MARIA OSORIO HINCAPIE	CEDULA DE CIUDADANIA	43532845	OTRO
ERICA MARÍA SAAVEDRA MARTINEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	43168556	OTRO
GUILLERMO FERNANDO BONILLA RHENALS	CEDULA DE CIUDADANIA	92536244	OTRO
MAURICIO MURIEL ESCOBAR	CEDULA DE CIUDADANIA	71260594	OTRO
PRENTT RINCON ALEJANDRA MARIA	CEDULA DE CIUDADANIA	52427647	OTRO
YOLANDA VICTORIA GONZALEZ PUENTE	CEDULA DE CIUDADANIA	50919979	OTRO

Fuente: RUPS, imprimible No. 2022220318404171 del 16/02/2022

Se puede observar que la información aportada por Aseosolidad S.A.S. E.S.P. en visita, concuerda con la registrada en RUPS.

5.2.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 hasta el mes de agosto:

Tabla 2. Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2020	2021	2022 AGOSTO
Término fijo operativo	286	338	338
Indefinido operativo	1	1	-
Término fijo administrativo	18	21	22
Indefinido administrativo	22	30	31
Aprendizaje	17	17	18
Total de personal	344	407	409
Promedio salario fijo	\$ 987.467	\$ 1.056.103	\$ 1.155.046

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

La información allegada en visita permite identificar que para la vigencia 2022 el 88% del personal contratado por la empresa está vinculado con contrato directo a término fijo y que en promedio para los periodos de referencia el 83% de los trabajadores se desempeñan en el área operativa y el 17% en el área administrativa.

Tabla 3. Personal por tipo de labor

TIPO DE VINCULACIÓN	2020	2021
Total de personal	224	494
Personal operativo	80	406
Personal administrativo	144	88

Fuente: SUI consulta 02 de noviembre de 2022

Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que, a la fecha de elaboración del presente informe, el prestador reportó el formato “*Personal por Categoría de Empleo*” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para las vigencias 2020 y 2021. Se confrontó la información entregada durante la visita de inspección respecto de la reportada en el SUI y no es concordante.

Adicionalmente, se encontró un presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, que establece que “*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*”

Lo anterior, teniendo en cuenta que el prestador envió un reporte de aprendices con 18 registros en los que se relacionan los presuntos aprendices, pero no envió los soportes referentes a la vinculación de estos con la organización.

5.2.4. Competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador entregó información en la que se indica lo siguiente para las vigencias en estudio:

- Una carpeta denominada “2.7 Copia de las certificaciones en competencias laborales para el personal administrativo” que contiene un archivo con un mensaje de correo electrónico que evidencia la gestión ante el SENA para solicitar certificaciones en competencias laborales del personal administrativo.
- Una carpeta denominada “2.8 Copia de las certificaciones en competencias laborales para el personal operativo” que contiene 153 archivos en formato PDF con los certificados en las siguientes actividades:
 - Recolectar residuos sólidos de acuerdo con procedimientos técnicos
 - Limpiar áreas públicas de acuerdo con las normas técnicas
 - Manipular residuos peligrosos de acuerdo con la normativa ambiental

En relación con lo anterior, de acuerdo con la información que suministró el prestador, se identificaron 12 archivos duplicados, de tal manera se tienen 141 certificados únicos en competencias laborales expedidos por el SENA para el personal operativo y no se encontraron soportes de los certificados para el personal administrativo. Es de aclarar que no es posible identificar el número exacto de empleados certificables con antigüedad mayor a seis meses pues la base de datos no contiene información respecto a la fecha de ingreso del personal.

En este orden de ideas, como no se allegó el total de las certificaciones que sustentan la gestión de las competencias laborales, el prestador presuntamente estaría incumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT).

5.3. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador Aseo soledad S.A.S. E.S.P. prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera, en el Grupo 1 denominadas “*NIIF PLENAS*”, de acuerdo con el decreto 2784 de 2012 y sus modificatorias.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI) se evidenció que, el prestador, de acuerdo con lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado en el Grupo 1, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera “**Grupo 1 2021 Individual – Flujo de efectivo Indirecto**”.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, “*Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, “*Por la cual se modifica la Resolución SSPD 20211000016645 del 09/04/21*”, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 28 de mayo de 2021, encontrando que la prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 21/05/2021, por ende lo realizó acorde con los plazos correspondientes.

Frente a la Taxonomía del año 2021, según lo establecido en la Resolución SSPD No. 20221000154665 del 04-03-2022, “*Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte*

a 31 de diciembre de 2021”, modificada por la resolución SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022, “Por la cual se modifican los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021” estableció como plazo máximo de cargue, para todos los prestadores el 06 de mayo de 2022, y realizando la revisión, la prestadora efectuó el cargue el 21/04/2022, es decir dentro de las fechas de cargue y certificación establecidas.

Imagen 6. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	18/05/2017	Certificado	05/07/2017		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 1 Individual	26/08/2015	Certificado	18/05/2017		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	21/06/2022		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	15/09/2022		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	24/06/2022		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	21/04/2022		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	25/07/2022		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	05/07/2017	Certificado	05/05/2018		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	23/04/2019		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	03/09/2021		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	03/09/2021		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	04/02/2022		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	29/07/2020		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	13/09/2021		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	03/09/2021		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	21/05/2021		
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	13/09/2021		

Fuente: SUI

Por su parte, el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, frente a la cual, la empresa ha venido haciendo los cargues correspondientes a los trimestres de las vigencias 2020 y 2021, estando en este momento en estado “Certificado” lo correspondiente a las vigencias anteriormente mencionadas; para 2022 se encuentra certificado el primer trimestre, encontrando en estado pendiente, los trimestres segundo y tercero.

En relación con los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. XBRL, el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias señala lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”

Al respecto, se observa que la empresa ha cargado todos los documentos en formato PDF de las taxonomías anuales, así como los documentos en formato PDF de los IFE que se encuentran certificados.

5.3.1. Información Financiera 2020 y 2021

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue evaluada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, junto con su anexo complementario en PDF.

El estado de situación financiera individual, estado del resultado integral individual, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo individual tanto para la vigencia 2021 como para la vigencia 2020, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 4. Responsables de la información financiera – Años 2021 y 2020

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2021	AÑO 2020
Representante Legal	Juan Manuel Gómez Mejía	Juan Manuel Gómez Mejía
Contador Público	María Camila Torres Pérez	Lina María Martínez Maya
Revisor Fiscal	Lina Marcela Uribe Cardona	Lina Marcela Uribe Cardona

Fuente: Estados Financieros 2021 y 2020

5.3.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2021 – 2020

A continuación, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador para las vigencias 2021 y 2020, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI y con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 5. Estado de Situación Financiera 2021-2020

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2021	%	2020	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	283.594.000	0,31%	632.824.000	0,88%	-349.230.000	-55,19%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	12.907.724.000	13,91%	10.089.122.000	13,98%	2.818.602.000	27,94%
Cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas	16.079.549.000	17,33%	1.868.428.000	2,59%	14.211.121.000	760,59%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	28.987.273.000	31,25%	11.957.550.000	16,57%	17.029.723.000	142,42%

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2021	%	2020	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Activos por impuestos corrientes	1.666.000	0,00%	1.668.000	0,00%	-2.000	-0,12%
Otros activos no financieros corrientes	7.470.000	0,01%	8.822.000	0,01%	-1.352.000	-15,33%
Total de activos corrientes	29.280.003.000	31,56%	12.600.864.000	17,47%	16.679.139.000	132,37%
Inversiones en subsidiarias presentadas en estados financieros separados	15.100.000.000	16,28%	15.100.000.000	20,93%	0	0,00%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	48.286.172.000	52,05%	39.386.087.000	54,59%	8.900.085.000	22,60%
Cuentas por cobrar no corrientes debidas por partes relacionadas	100.000.000	0,11%	4.984.830.000	6,91%	-4.884.830.000	-97,99%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	48.386.172.000	52,16%	44.370.917.000	61,50%	4.015.255.000	9,05%
Activos por impuestos diferidos	0	0,00%	71.821.000	0,10%	-71.821.000	100%
Total de activos no corrientes	63.486.172.000	68,44%	59.542.738.000	82,53%	3.943.434.000	6,62%
Total de activos	92.766.175.000	100,00%	72.143.602.000	100,00%	20.622.573.000	28,59%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	2.784.218.000	3,00%	1.076.526.000	1,49%	1.707.692.000	158,63%
Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas	660.110.000	0,71%	0	0,00%	660.110.000	100%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	3.444.328.000	3,71%	1.076.526.000	1,49%	2.367.802.000	219,95%
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	59.585.000	0,06%	44.963.000	0,06%	14.622.000	32,52%
Obligaciones financieras corrientes	828.494.000	0,89%	721.869.000	1,00%	106.625.000	15%
Total pasivos corrientes	4.332.407.000	4,67%	1.843.358.000	2,56%	2.489.049.000	135,03%
Otras cuentas comerciales por pagar no corrientes	55.422.344.000	59,74%	36.772.718.000	50,97%	18.649.626.000	50,72%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes	55.422.344.000	59,74%	36.772.718.000	50,97%	18.649.626.000	50,72%
Otros pasivos financieros no corrientes	345.497.000	0,37%	1.203.116.000	1,67%	-857.619.000	-71,28%
Total de pasivos no corrientes	55.767.841.000	60,12%	37.975.834.000	52,64%	17.792.007.000	46,85%
Total pasivos	60.100.248.000	64,79%	39.819.192.000	55,19%	20.281.056.000	50,93%
Capital emitido	3.000.000.000	3,23%	3.000.000.000	4,16%	0	0,00%
Prima de emisión	29.600.000.000	31,91%	29.600.000.000	41,03%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	-109.921.000	-0,12%	-419.803.000	-0,58%	309.882.000	-73,82%
Reserva legal	175.848.000	0,19%	144.213.000	0,20%	31.635.000	21,94%
Total patrimonio	32.665.927.000	35,21%	32.324.410.000	44,81%	341.517.000	1,06%
Total patrimonio y pasivos	92.766.175.000	100,00%	72.143.602.000	100,00%	20.622.573.000	28,59%

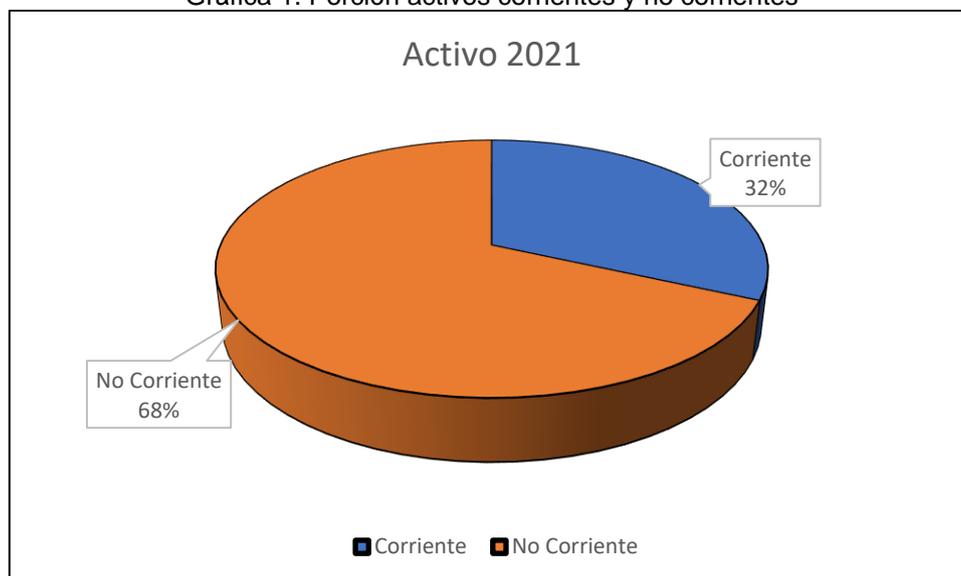
Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

5.3.3. Activos

Efectuando una revisión al estado de situación financiera de la prestadora, encontramos que los activos de la misma, se encuentran concentrados en su mayoría en el largo plazo, representando de este modo el 68,44% del total del activo, con un aumento del 6,62% respecto de la vigencia 2020 y siendo las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes el rubro más significativo con VI-F-004 V.1

\$48.286.172.000, seguido de las cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas, posicionándose con un valor de \$16.079.549.000.

Gráfica 1. Porción activos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Efectivo y equivalente al efectivo:

Para la vigencia 2021 presenta un valor de \$283.594.000 distribuidos en cuentas de ahorro y depósitos fiduciarios, frente a 2020 presentó una disminución de 55,19%, equivalente a \$349.230.000.

Imagen 7. Efectivo y equivalentes al efectivo

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	2021	2020
Cuentas de Ahorro	\$ 283.406	\$ 622.840
Depositos Fiduciarios	\$ 188	\$ 9.984
TOTAL	\$ 283.594	\$ 632.824

Fuente: Notas a los EEFF

Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes

La cuenta concierne al 13,91% del total activo correspondiente a un valor de \$12.907.724.000, la cual presentó un aumento del 27,94% frente a la vigencia anterior, equivalente a una variación de \$2.818.602.000 y según las notas a los estados financieros presentan el siguiente detalle:

Imagen 8. Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes

CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS	2021	2020
Servicio de aseo		
Corriente	\$ 12.907.724	\$ 10.089.122
No corriente	\$ 48.286.172	\$ 39.386.087
TOTAL	\$ 61.193.896	\$ 49.475.209

Fuente: Notas a los EEFF

Cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas

Corresponde al 17,33% del total de los activos por valor de \$16.079.549.000 el cual tuvo un aumento significativo del 760,59% respecto de la vigencia 2020, representado en un valor de \$14.211.121.000 y según las revelaciones, el saldo se compone por:

Imagen 9. Cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas

CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR PARTES RELACIONADAS	2021	2020
Aportes de capital por cobrar	\$ 100.000	\$ 100.000
Desarrollo Ambiental Sostenible S.A.S	\$ 17.500	\$ 17.500
Ecoinvestment S.A.S.	\$ 27.500	\$ 27.500
Electroteam S.A.S.	\$ 27.500	\$ 27.500
Interconexion Latam S.A.S.	\$ 27.500	\$ 27.500
Otros deudores	\$ 16.079.548	\$ 6.753.257
Grupo Interaseo S.A.S.	\$ 16.079.548	\$ 6.753.257
TOTAL	\$ 16.179.548	\$ 6.853.257

Fuente: Notas a los EEFF

Se evidencia que en la Taxonomía XBRL, las cuentas comerciales por cobrar corrientes a partes relacionadas en la vigencia 2020, presentan un valor de \$1.868.428.000, valor que difiere de la información presentada en el PDF de las notas a los estados financieros. (Calidad información)

En la información cargada en la Taxonomía 2021 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación, el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

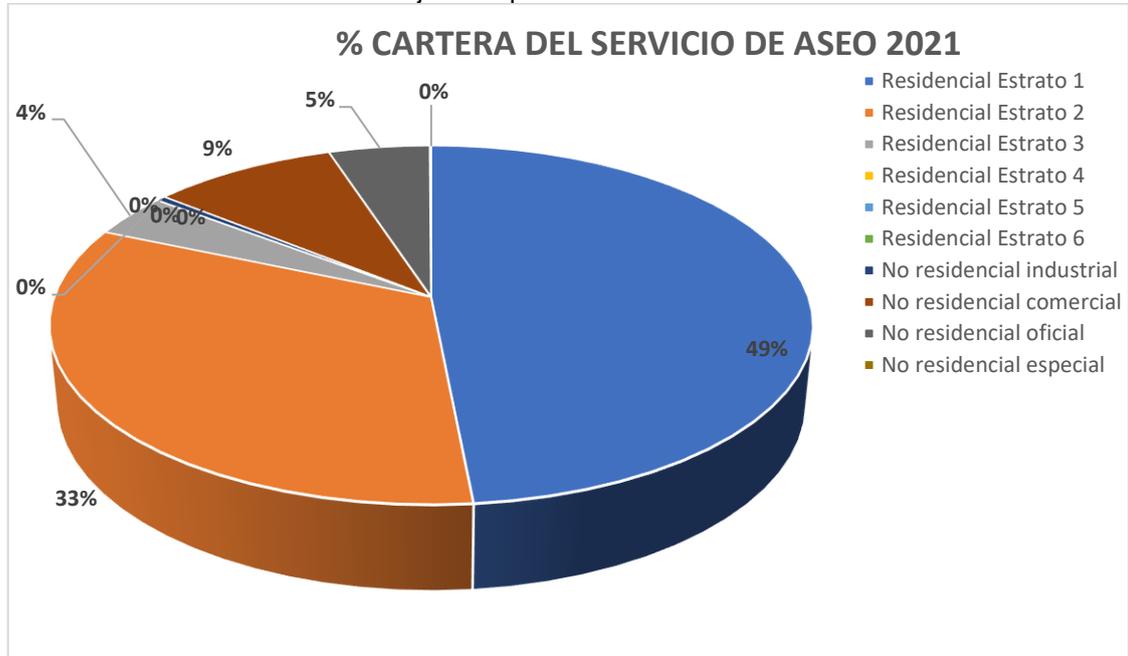
Tabla 6. Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	6.991.942.000	26.690.163.000	33.682.105.000	48%	4.012.762.000	29.669.343.000	48%
Residencial Estrato 2	3.197.782.000	19.973.456.000	23.171.238.000	33%	3.002.931.000	20.168.307.000	33%
Residencial Estrato 3	304.979.000	2.450.273.000	2.755.252.000	4%	368.389.000	2.386.863.000	4%
Residencial Estrato 4	1.949.000	4.534.000	6.483.000	0%	683.000	5.800.000	0%
Residencial Estrato 5	21.000	0	21.000	0%	0	21.000	0%
Residencial Estrato 6	412.000	497.000	909.000	0%	75.000	834.000	0%
No residencial industrial	170.984.000	136.838.000	307.822.000	0%	20.573.000	287.249.000	0%
No residencial comercial	1.294.682.000	5.056.494.000	6.351.176.000	9%	760.224.000	5.590.952.000	9%
No residencial oficial	924.831.000	2.494.108.000	3.418.939.000	5%	374.979.000	3.043.960.000	5%
No residencial especial	20.141.000	24.040.000	44.181.000	0%	3.614.000	40.567.000	0%
TOTAL COMERCIALIZACIÓN	12.907.723.000	56.830.403.000	69.738.126.000	100%	8.544.230.000	61.193.896.000	100%

Fuente: Taxonomía 2021 XBRL – SUI



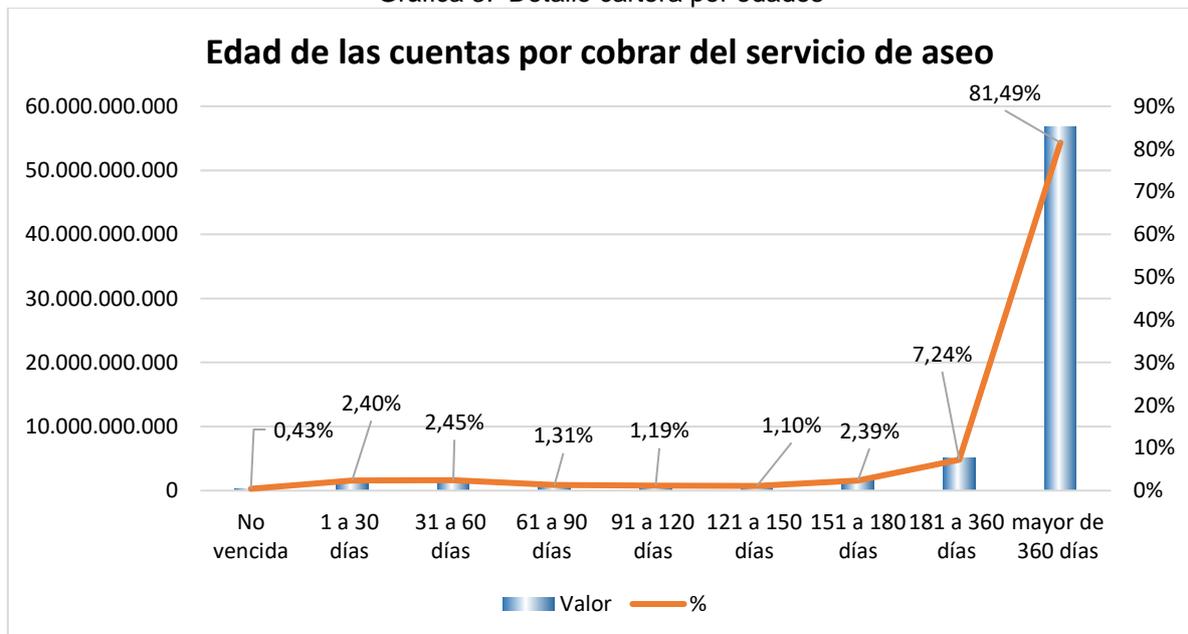
Gráfica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de aseo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico siguiente, la cartera del servicio de aseo se encuentra compuesta en su mayor proporción por la cartera residencial estrato 1, con un 48% de participación del total de la cartera, seguida por la cartera residencial estrato 2 equivalente a un 33%.

Gráfica 3. Detalle cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el gráfico anterior, se pueden observar las edades de la cartera no corriente, en la que predomina la cartera mayor a 360 días, posicionándose en un 81,49%, seguida de la cartera de 181 a 360 días, con un 7,24% del total de la cartera.

5.3.4. Activos no corrientes

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes, equivalen al 68,44% del total activo y los cuales presentaron un aumento del 6,62% frente a la vigencia anterior, equivalente a \$3.943.434.000, su rubro más representativo corresponde a las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes con un 52,05% del total del activo, seguida por inversiones en subsidiarias presentadas en estados financieros separados con un 16,28%. Llama la atención que no se presenten valores en rubro de propiedades, planta y equipo.

Inversiones en subsidiarias presentadas en estados financieros separados

Equivale al 16,28% del total de los activos, el cual no presentó variación respecto a la vigencia anterior y de acuerdo con las revelaciones, se presenta el siguiente detalle:

Imagen 10. Inversiones en subsidiarias presentadas en estados financieros separados

INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, NEGOCIOS CONJUNTOS Y ASOCIADAS	2021	2020
Empresas de Nivel Nacional	\$ 15.100.000	\$ 15.100.000
Aseo Tecnico S.A.S. E.S.P	\$ 15.100.000	\$ 15.100.000
TOTAL	\$ 15.100.000	\$ 15.100.000

Fuente: Notas a los EEFF

Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes

Para la vigencia 2021 presenta un valor de \$48.286.172.000, y frente a 2020 presentó un aumento importante del 22,60% equivalente a \$8.900.085.000 Una vez revisadas las notas a los estados financieros, el detalle se compone por:

Imagen 11. Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes

CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS	2021	2020
Servicio de aseo		
Corriente	\$ 12.907.724	\$ 10.089.122
No corriente	\$ 48.286.172	\$ 39.386.087
TOTAL	\$ 61.193.896	\$ 49.475.209

Fuente: Notas a los EEFF

5.3.5. Pasivo

Efectuando una revisión al estado de situación financiera de la prestadora, en la vigencia 2021 encontramos que los pasivos, se encuentran concentrados en el largo plazo correspondiente al 93% del total del pasivo con un aumento de \$20.281.056.000 frente a la vigencia anterior, además el rubro más representativo son las otras cuentas comerciales por pagar no corrientes, con un valor de \$55.422.344.000 equivalente a un 59,74% del total del pasivo.

Gráfica 4. Porción pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes, presentan un valor de \$3.444.328.000, corresponden al 3,71% del pasivo las cuales presentaron un incremento del 219,95% respecto a la anterior vigencia equivalente a un valor de \$2.367.802.000. Por otro lado, las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes presentan un valor de \$55.422.344.000, las cuales representan cerca del 60% del total del pasivo y tuvieron un incremento del 50,72% frente a la anterior vigencia equivalente a \$18.649.626.000. Según las revelaciones, presentan el siguiente detalle:

Imagen 12. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2021	2020
Bienes y servicios	\$ 80.573	\$ -
Edumas	\$ 80.000	\$ -
La Civica impresores S.A.S.	\$ 573	\$ -
Comisiones, honorarios y servicios	\$ 158.987	\$ 80.322
Control Ambiental Regional S.A	\$ 153.143	\$ 76.571
Uribe Cardona Lina Marcela	\$ -	\$ 928
Audiexternas LTDA	\$ 5.844	\$ 2.823
Transporte y acarreos	\$ 2.703	\$ -
Gomez Herrera Luis Yisberto	\$ 2.703	\$ -
Arrendamientos	\$ 369.442	\$ -
Soluciones Globales	\$ 369.442	\$ -
Otros Acreedores	\$ 70.965	\$ 64.645
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	\$ 69.017	\$ 61.429
Alcaldia Municipal de Soledad	\$ -	\$ 3.216
Innova Express Multiservicios S.A.S	\$ 1.948	\$ -
Servicios	\$ 2.228.397	\$ 931.559
Alcaldia Municipal de Soledad Atlantico	\$ 2.228.397	\$ 931.559
A partes relacionadas	\$ 110.252	\$ -
Empresa de Servicios de Desechos Especiales S.A.S E.S.P	\$ 110.252	\$ -
TOTAL CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR CORRIENTES	\$ 3.021.319	\$ 1.076.526
A socios o accionistas	\$ 55.845.353	\$ 36.772.718
Interaseo S.A.S.	\$ 55.845.353	\$ 36.772.718
TOTAL CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO CORRIENTES	\$ 55.845.353	\$ 36.772.718

Fuente: Notas a los EEFF

Pasivos por impuestos corrientes

Este rubro tuvo un aumento del 32,52% frente a la vigencia 2020, el cual corresponde a un valor de \$14.622.000 y según las notas a los estados financieros, corresponden a los saldos por pagar en las liquidaciones de las declaraciones de orden nacional de acuerdo con la depuración fiscal para la determinación del impuesto de renta y complementarios, Impuestos municipales, y otros. La tasa aplicable para la renta de personas jurídicas durante el año 2021 es del 31% de la renta líquida fiscal, los cuales presentan el siguiente detalle:

Imagen 13. Pasivos por impuestos corrientes

PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	2021	2020
Retención en la fuente	\$ 28.608	\$ 25.036
Industria y comercio	\$ 15.157	\$ 10.511
Impuesto de renta y complementarios	\$ 15.820	\$ 9.416
TOTAL	\$ 59.585	\$ 44.963

Fuente: Notas a los EEFF

Obligaciones financieras corrientes y pasivos financieros no corrientes

En cuanto a las obligaciones financieras corrientes, en la vigencia 2021, presentaron un leve incremento del 15% equivalentes a \$106.625.000. Los pasivos financieros no corrientes, disminuyeron en un 71,28% equivalentes a un valor de \$857.619.000. Según las revelaciones se presentan de la siguiente manera:

Imagen 14. Obligaciones financieras corrientes y pasivos financieros no corrientes

OBLIGACIONES FINANCIERAS	2021	2020
Corriente	\$ 828.494	\$ 721.869
No Corriente	\$ 345.497	\$ 1.203.116
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 1.173.991	\$ 1.924.985

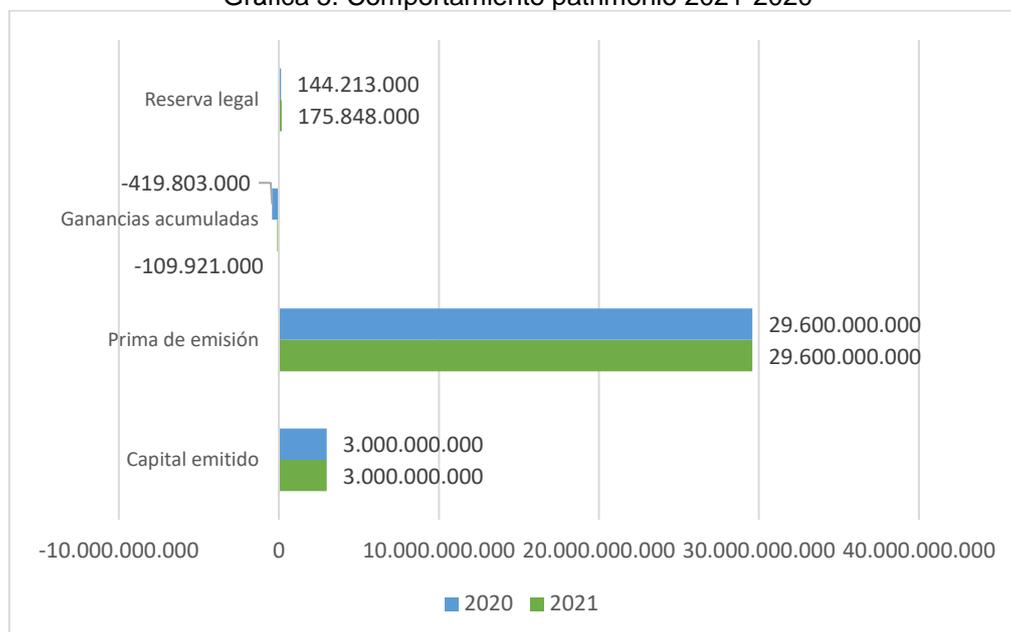
Fuente: Notas a los EEFF

5.3.6. Patrimonio

En la vigencia 2021, el patrimonio en su totalidad presentó una leve variación con respecto a 2020 del 1,06% equivalente a un incremento de \$341.517.000.

El capital emitido del prestador se mantiene igual que la vigencia anterior, posicionado en \$3.000.000.000; otro rubro que de igual forma se mantiene igual es la prima de emisión con un valor de \$29.600.000.000 y el cual es el más representativo en valor dentro del patrimonio. Por su parte las ganancias acumuladas presentan una disminución del 73,82% equivalente a un valor de \$309.882.000 y la reserva legal presentó un incremento del 21,94% posicionándose para la vigencia 2021 en un valor de \$175.848.000.

Gráfica 5. Comportamiento patrimonio 2021-2020



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.3.7. Estado del Resultado Integral 2021 – 2020

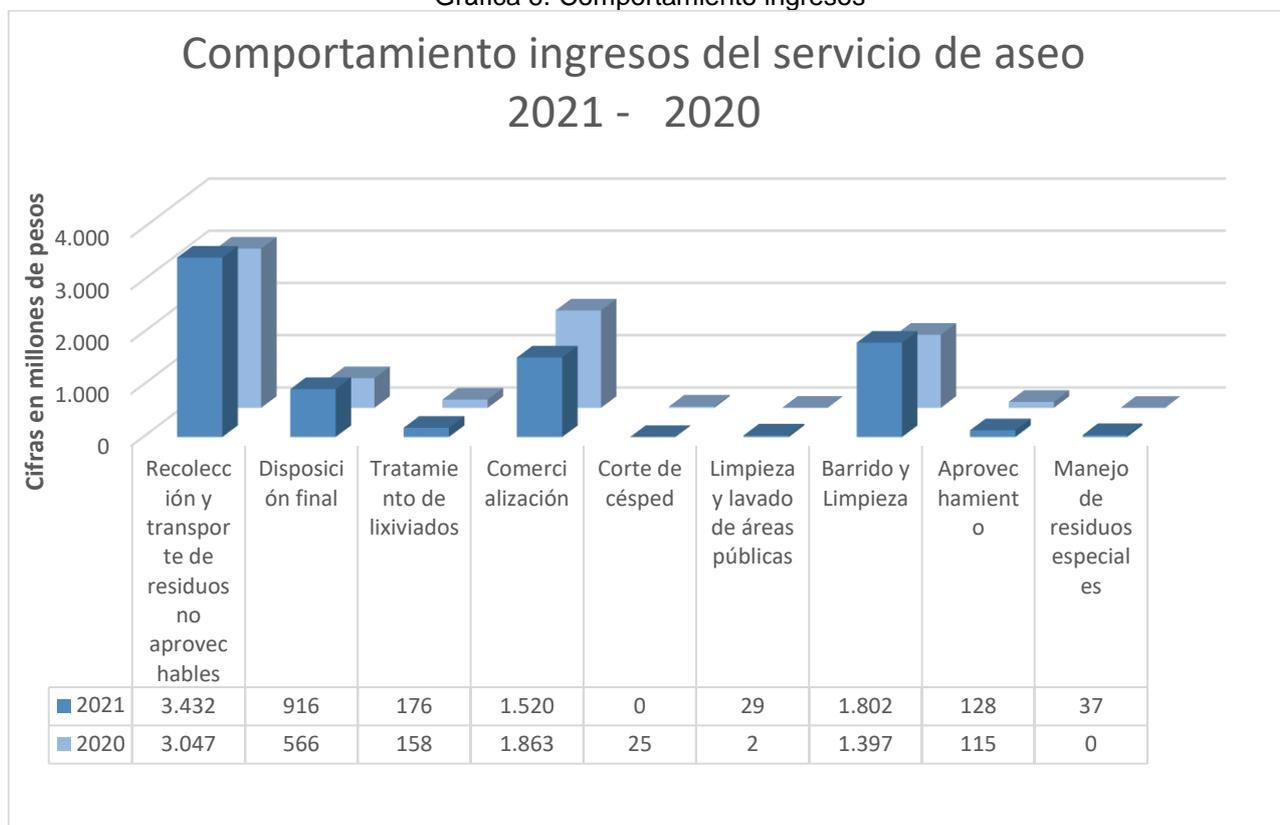
Tabla 7. Estado de resultados

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL A 31 DE DICIEMBRE DE:	2021	%	2020	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	7.970.342.000	100,00%	7.201.061.000	100,00%	769.281.000	10,68%
Costo de ventas	5.373.280.000	67,42%	4.768.936.000	66,23%	604.344.000	12,67%
Ganancia bruta	2.597.062.000	32,58%	2.432.125.000	33,77%	164.937.000	6,78%
Otros ingresos	5.000	0,00%	630.000	0,01%	- 625.000	-99,21%
Gastos de administración	161.795.000	2,03%	232.611.000	3,23%	- 70.816.000	-30,44%
Otros gastos	2.087.433.000	26,19%	1.794.337.000	24,92%	293.096.000	16,33%
Ganancia por actividades de operación	347.839.000	4,36%	405.807.000	5,64%	-57.968.000	-14,28%
Ingresos financieros	286.279.000	3,59%	151.783.000	2,11%	134.496.000	88,61%
Costos financieros	58.219.000	0,73%	105.841.000	1,47%	- 47.622.000	-44,99%
Ganancia, antes de impuestos	575.899.000	7,23%	451.749.000	6,27%	124.150.000	27,48%
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	234.382.000	2,94%	135.395.000	1,88%	98.987.000	73,11%
Ganancia (pérdida)	341.517.000	4,28%	316.354.000	4,39%	25.163.000	7,95%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo principalmente. En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Gráfica 6. Comportamiento ingresos



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Tabla 8. Detalle de ingresos

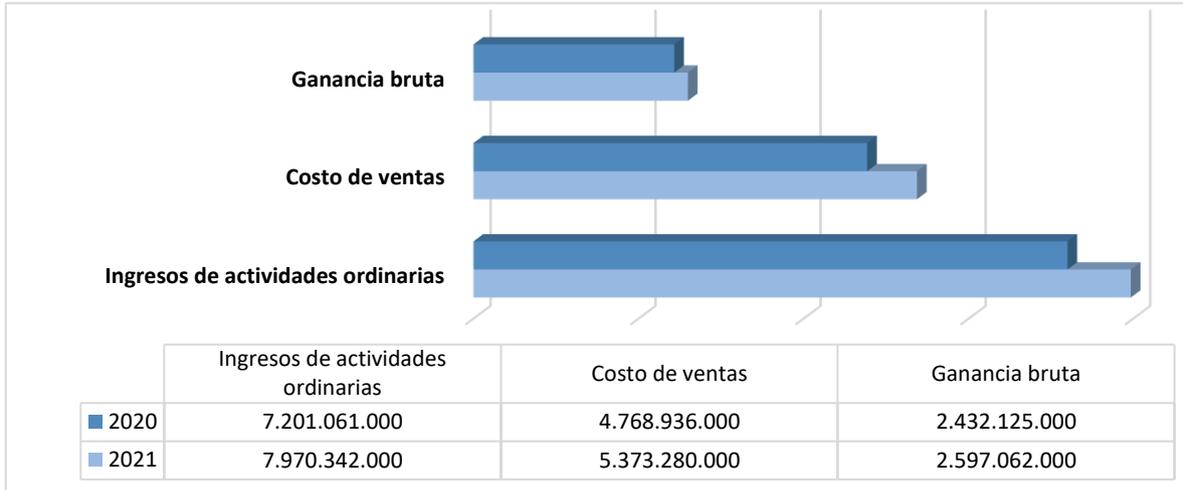
INGRESOS ASEO	2021	2020
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	3.432.434.000	3.047.040.996
Disposición final	916.439.000	566.038.470
Tratamiento de lixiviados	176.000.000	158.454.268
Comercialización	1.520.430.000	1.863.081.173
Corte de césped	0	24.746.272
Limpieza y lavado de áreas públicas	28.601.000	1.663.859
Barrido y Limpieza	1.802.461.000	1.397.353.997
Aprovechamiento	127.639.000	115.011.520
Manejo de residuos especiales	37.356.000	64.656.792
Ingresos Aseo	8.041.360.000	7.238.047.347

Fuente: Taxonomía 2021 XBRL – SUI

De la tabla anterior, se puede observar que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos en la vigencia 2021, es lo referente a recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 42,68% del total de los ingresos de aseo, seguido por barrido y limpieza, con un 22,41% y un tercer rubro importante concerniente a comercialización, con un 18,91%, el cual, cierra los ítems más destacados por este concepto.



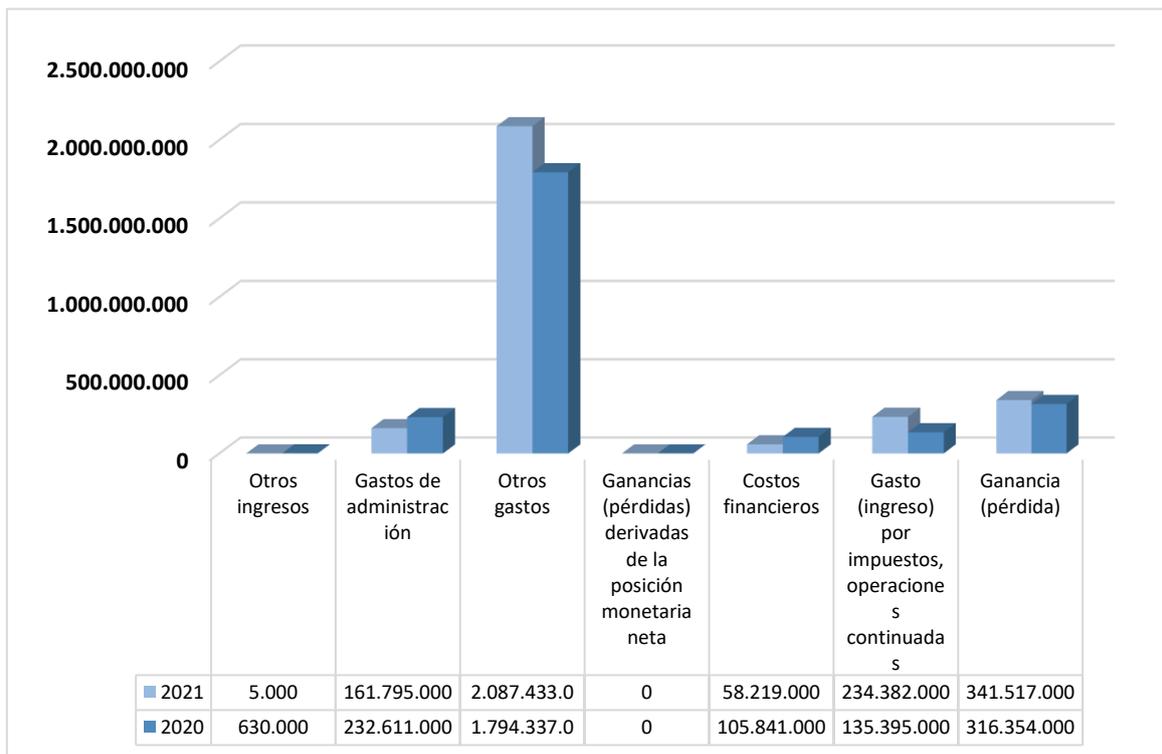
Gráfica 7. Comportamiento estado de resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el gráfico anterior, en el que la ganancia bruta y el costo de ventas presentaron una variación correspondiente a \$164.937.000 y 604.344.000 respectivamente frente a la vigencia 2020. Así mismo los ingresos por actividades ordinarias se incrementaron en un 10,68% con una variación de \$769.281.000. A su vez, se presenta un aumento de \$293.096.000 en otros gastos.

Gráfica 8. Comportamiento estado de resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Frente al 2020 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$316.354.000 a una utilidad de \$341.517.000 en 2021, representando de esta forma una variación de \$25.163.000, dado en un incremento del 7,95% respecto a la vigencia anterior.

5.3.8. Estado de flujo de efectivo 2021 – 2020

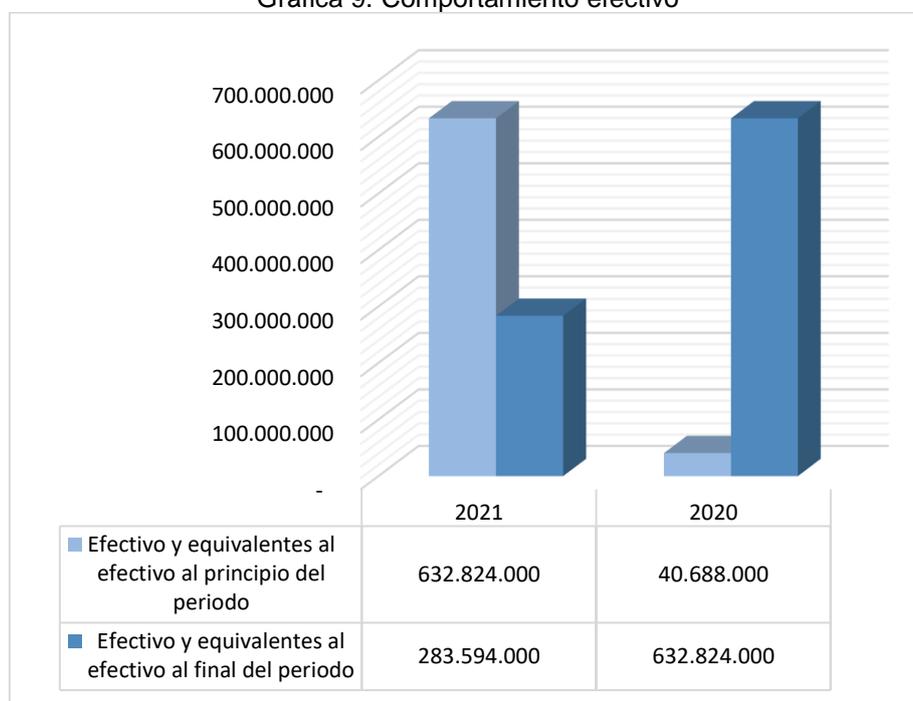
Tabla 9. Estado de flujos de efectivo

FLUJO DE EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE:	2021	2020	VARIACIÓN
Ganancia (pérdida)	341.517.000	316.354.000	25.163.000
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	-9.643.510.000	12.743.161.000	3.099.651.000
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	-9.326.292.000	-1.868.428.000	-7.457.864.000
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	0	15.972.674.000	-15.972.674.000
Ajustes por provisiones	-2.075.177.000	-1.124.915.000	-950.262.000
Otros ajustes para conciliar la ganancia perdida	87.798.000	39.612.000	48.186.000
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	20.957.181.000	275.782.000	-21.232.963.000
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	20.615.664.000	592.136.000	-21.207.800.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	20.615.664.000	592.136.000	-21.207.800.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-	-	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	20.266.434.000	0	20.266.434.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	20.266.434.000	-	20.266.434.000
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-349.230.000	592.136.000	-941.366.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	632.824.000	40.688.000	592.136.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	283.594.000	632.824.000	-349.230.000

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020 – SUI

El flujo de efectivo muestra que las actividades de financiación en el año 2021 son representativas para el prestador.

Gráfica 9. Comportamiento efectivo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

En la vigencia 2021, el efectivo al final del periodo, presentó una disminución de \$349.230.000 respecto de la vigencia anterior.

5.3.9. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los estados financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

5.3.10. Indicadores de rentabilidad

Tabla 10. Indicadores financieros de rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2021	2020
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	32,58%	33,77%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	4,28%	4,39%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	0,37%	0,44%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	1,05%	0,98%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración propia DTGA

Margen Operacional: Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 32,58% solo descontando el costo, para el año 2021, para el año 2020 el porcentaje fue similar estando en un 33,77%.

Margen neto de utilidad: El margen neto de utilidad para el año 2021 fue positivo en 4,28% de los ingresos y en el año 2020 también lo era con un 4,39%, lo cual indica que la prestación de los servicios en 2021 fue rentable y por tanto obtuvo utilidades.

Rendimiento del activo: Por cada peso invertido en activos, se generó en el año 2021 un resultado positivo para el rendimiento del 0,37%, y en el año 2020 también lo era obteniendo un resultado del 0,44%.

Rendimiento del patrimonio: Por cada peso del patrimonio se generó en el 2021 un resultado para el rendimiento del 1,05%, y para el 2020 el porcentaje fue similar estando en un 0,98%.

5.3.11. Indicadores de liquidez

Tabla 11. Indicadores financieros de liquidez

De Liquidez	Formula	2021	2020
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	6,76	6,84
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	24.947.596.000	10.757.506.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,07	0,35
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,54	1,81

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración propia DTGA

Razón corriente: Para el año 2021, el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$6,76 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2020 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$6,84 pesos para responder por ella.

Capital de trabajo: El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2021, se posiciona en \$24.947.596.000, lo que indica que el prestador no presenta problemas de liquidez, para la vigencia 2020 el capital de trabajo era más bajo.

Prueba ácida: El resultado de este indicador presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2021 ni 2020, con indicador menor a 1 y en un nivel muy bajo, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Solidez: El prestador, debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos, por cada peso que tiene de deuda, cuenta con 1,54 pesos para respaldar dicha deuda, aunque en la vigencia 2020 el valor era más alto.

5.3.12. Indicadores de actividad

Tabla 12. Indicadores financieros de actividad

De Actividad	Formula	2021	2020
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	1309	598
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	0,27	0,60

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración propia DTGA

Días de rotación de la cartera: El prestador presentó un aumento significativo en los días de rotación de cartera, con una cifra para la vigencia 2021 de 1.309 días, la cual es un resultado atípico y requiere especial atención.

5.3.13. Información financiera especial IFE 2020 - 2021

El artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, señala que:

*“(...) **Artículo 2. Información a reportar.** Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a analizar la información reportada por Aseo soledad S.A.S. E.S.P., para cada uno de los periodos habilitados. Una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora ha venido realizando sus correspondientes cargues en las distintas vigencias.

5.3.14. Oportunidad del cargue de información financiera especial

El artículo 3 de la referida Resolución indica que:

*“(...) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)

Parágrafo 1. Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)"

Teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, encontrando lo siguiente:

Tabla 13. Fecha reporte de información financiera especial vigencia 2020

2020	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.
SEGUNDO TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	3 DE SEPTIEMBRE 2021
TERCER TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	3 DE SEPTIEMBRE 2021
CUARTO TRIMESTRE	26 DE FEBRERO DE 2021	3 DE SEPTIEMBRE 2021

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos marcos normativos - Elaboración propia DTGA

Tabla 14. Fecha reporte de información financiera especial vigencia 2021

2021	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2021)	13 DE SEPTIEMBRE 2021
SEGUNDO TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/08/2021)	13 DE SEPTIEMBRE 2021
TERCER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/11/2021)	4 DE FEBRERO DE 2022
CUARTO TRIMESTRE	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE (28/02/2022)	21 DE JUNIO DE 2022

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos marcos normativos - Elaboración propia DTGA

Para las vigencias 2020, 2021 y 2022, Aseo soledad S.A.S. E.S.P. no certificó dentro de los tiempos establecidos, los trimestres respecto de los IFE, como se muestra a continuación:

Tabla 15. Oportunidad cargue IFE 2020 – 2021 – 2022

ID	RAZÓN SOCIAL	2020			2021			
		II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		2022						
		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE				
		NO	SIN CERTIFICAR	SIN CERTIFICAR				

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos marcos normativos - Elaboración propia DTGA

Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de sus obligaciones de reporte contenidas en la precitada Resolución.

5.3.15. Calidad del cargue de información financiera especial

El artículo 2 de la Resolución en cita señala que:

*“(…) **Artículo 2. Información a reportar.** (….) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (….)”.*

De acuerdo con el análisis realizado se encuentra que la empresa cumple con los requerimientos normativos, respecto de la calidad de la información reportada en el PDF y la Taxonomía XBRL, las cuales guardan coherencia con los datos reportados.

5.3.16. Calidad de información financiera

Los estados financieros (Estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas o revelaciones), se encuentran firmados por los responsables, y la información consignada presenta las siguientes características:

- La unidad de presentación de valores en la taxonomía XBRL es el peso colombiano y las cifras no están presentadas en miles ni en millones, lo cual sigue las recomendaciones de la Resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 para el diligenciamiento de la información financiera.
- Las cifras encuentran redondeadas al múltiplo de mil más cercano, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 para el diligenciamiento de la información financiera.
- La información de la taxonomía cargada al XBRL, no se encuentra reportada en decimales, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 para el diligenciamiento de la información financiera.

5.3.17. Auditoria externa de gestión de resultados – AEGR

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. SSPD 20061300012295 del 08/04/2006 “*Por la cual se fijan criterios en relación con las auditorías externas de gestión y resultados y sobre el reporte de información a través del sistema único de información SUJ*”, se realizó la verificación y se evidenció que el prestador realizó el correspondiente cargue de formatos en archivo PDF, de acuerdo a lo establecido en la circular con la siguiente información:

- Viabilidad financiera
- Novedades
- Organigrama
- Análisis y evaluación de puntos específicos
- Concepto, encuesta control interno

Imagen 15. Información PDF de riesgo



Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año		2021
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	CONCEPTO ENCUESTA C.I. ASEO ESPECIAL 2021.pdf
ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	PUNTOS ESPECIFICOS ASEO ESPECIAL SOLEDAD 2021.pdf
ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	VIABILIDAD FINANCIERA ASEO ESPECIAL SOLEDAD 2021.pdf
ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF ASEO	ORGANIGRAMA ASEO ESPECIAL 2021.pdf
ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	NOVEDADES PDF ASEO	NOVEDADES ASEO ESPECIAL 2021.pdf

Fuente: SUI

Según el informe de auditoría externa, AUDIEXTERNAS S.A.S., al evaluar el comportamiento de las principales cifras financieras de Aseosoledad S.A.S, expresado bajo NIIF, en el período 2021, se presentan algunas variaciones financieras muy considerables que poco favorecen la situación de la sociedad. Los activos de la sociedad crecieron \$20.622,5 millones frente al período 2020, aunque la variación favorable no es producto de un aumento en inversiones financieras o en los activos fijos, sino en las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos del orden no corriente, es decir en la cartera de largo plazo, la cual tiene baja probabilidad de recuperación.

La sociedad no refleja inversiones en propiedad, planta y equipo, pues Interaseo S.A.S E.S.P., operador del servicio, asume la adquisición de equipos e infraestructura que se requiera en la prestación del servicio, tal como lo contempla el convenio de colaboración empresarial, celebrado entre la sociedad y el operador. Evaluando el valor de los pasivos, o sea los \$60.100,2 millones, frente al valor del patrimonio, es decir, \$32.665,9 millones, se podría afirmar que la sociedad debe más que lo que tiene, comprometiendo su viabilidad financiera, aunque el endeudamiento se posee con su casa matriz, grupo Interaseo S.A.S.

Imagen 16. Auditor externo y gestión de resultados



Información básica	
Razón social	Vigencia de contrato actual
AUDIEXTERNAS S.A.S.	DESDE 01/10/2021 HASTA 31/12/2022
Sigla	DV
NIT	3
NULL	811013208

Fuente: SUI

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa está obligada a contratar AEGR.

Según lo reportado en RUPS, en la última actualización que la prestadora realizó mediante No. de imprimible 2022220318404171 del 16/02/2022, tiene un contrato con la empresa AUDIEXTERNAS S.A.S., con fecha de inicio el 01/10/2021 y de finalización el 31/12/2022. Una vez verificada la información cargada al SUI, se evidenció que el contrato de auditoría externa se encuentra vigente, de tal manera que está acorde con lo requerido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006.

5.4. ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la Aseosoleidad S.A.S. E.S.P. del 6 al 9 de septiembre de 2022.

5.5. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

De acuerdo con la información entregada por el prestador, el CCU vigente fue adoptado el 20 de febrero del 2022. En el marco de la visita de inspección, la empresa hace entrega de una copia del CCU, aclarando que el mismo no cuenta con concepto de legalidad de la CRA porque se acogió al modelo marco expedido por la CRA de la Resolución 778 de 2016. De igual manera se validó que este se encuentra publicado en página web y disponible en la oficina de atención al usuario.

El CCU suministrado por el prestador durante visita, fue revisado y se encuentra ajustado de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016. Por otra parte, se verificó, en la última actualización del RUPS de fecha 16 de febrero de 2022, que el prestador informa que el CCU no cuenta con concepto de legalidad, que fue expedido el 01 de enero de 2017 y se actualizó el 19 de marzo de 2021.

Se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU para el municipio de Soledad en el SUI, tal como se puede ver en la siguiente imagen:

Imagen 17. Información CCU en SUI



CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO

Empresa: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.
Departamento: ATLANTICO
Municipio: SOLEDAD

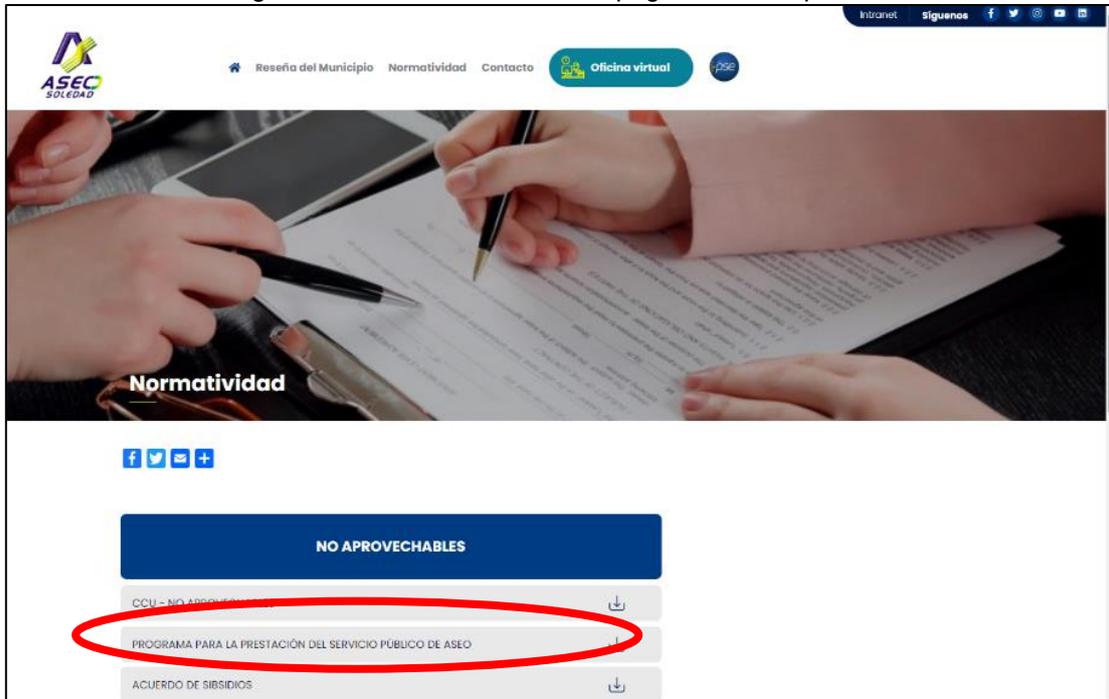
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad
1	20318	2022-02-21	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	ATLANTICO	SOLEDAD	001	2017-01-01	2021-03-19	NO	ND	ND

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos

Se realizó la verificación de la publicación del CCU en la página web del prestador:



Imagen 18.Publicación CCU en la página web del prestador



Fuente: Pagina web: <https://soledad.interaseo.com.co/normatividad/> Consulta del 02 de noviembre de 2022

Se verifica que el CCU publicado por Aseosoledad S.A.S. E.S.P. tiene en cuenta la estructura planteada en la Resolución CRA 778 de 2016 en su Anexo 1 y la regulación tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2018.

5.5.1. Sitio web del prestador

El prestador tiene la siguiente página web: <https://soledad.interaseo.com.co/>, desde la cual se realizó la verificación de la publicación de los siguientes aspectos según lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 16. Verificación de aspectos según Decreto 1077 de 2015

ÍTEM	PUBLICADO/NO PUBLICADO
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Publicado
Tarifas	Publicado
Contrato de Condiciones Uniformes	Publicado
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Publicado
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Publicado
Números teléfonos para la atención de usuarios	Publicado

Fuente: Elaboración propia, consulta del 02 de noviembre de 2022

5.5.2. Suscriptores

De acuerdo con la información contenida en la carpeta “3.15 Catastro actualizado de usuarios y suscriptores de los periodos, detallado por uso y estrato” entregada en visita, la empresa Aseosolidad S.A.S. E.S.P. presta el servicio público de aseo en el municipio de Soledad, Atlántico, a los siguientes suscriptores:

Tabla 17. Suscriptores 2020, 2021 y abril de 2022

ESTRATO	dic-20	dic-21	ago-22
ESTRATO 1	48.282	51.745	57.351
ESTRATO 2	58.735	68.159	69.510
ESTRATO 3	7.202	7.630	7.814
ESTRATO 4	6	5	5
ESTRATO 5	0	1	0
INDUSTRIAL	68	67	69
COMERCIAL	2.588	2.761	2.897
OFICIAL	129	134	146
TOTAL	117.010	130.502	137.792

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Como se observa en la tabla anterior, la mayor cantidad de suscriptores del servicio público de aseo en el municipio de Soledad, Atlántico, se encuentra en los estratos 1, 2 y 3, concentrando en promedio el 98% de los suscriptores para las vigencias en revisión.

Así mismo, una vez efectuada la verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_388308758”, se evidencia que el prestador inició el reporte desde el mes de abril de 2016 y la información de las vigencias 2020, 2021 y 2022 con corte agosto es concordante con la reportada en visita.

De acuerdo con esta información, se encontró un incremento del 12% en el número total de suscriptores con corte a diciembre de 2021 respecto del mismo corte del año 2020 explicado principalmente por el aumento de los suscriptores de estrato 2. Se evidencia también un incremento en el número de suscriptores de estrato 1, con un aumento de 3.463 suscriptores, con corte a diciembre 2021 respecto del mismo corte del año inmediatamente anterior.

5.5.3. Revisión de facturas

En la información entregada por el prestador se encontró un convenio de facturación conjunta con la empresa de energía eléctrica AIR-E S.A.S. E.S.P., suscrito el 31 de mayo de 2021 con una duración de tres (3) años contados a partir del día 01 de febrero de 2021, el cual podrá ser prorrogado automáticamente por mutuo acuerdo entre las partes, por la misma duración inicialmente convenida.

Durante la visita realizada, el prestador suministró copias de las facturas emitidas correspondientes a los periodos noviembre de 2020, febrero de 2021 y julio de 2022, para cada uno de los estratos de uso residencial, así como para cada uno de los usos comercial, industrial y oficial. Se revisó la versión más reciente entregada es decir la de julio de 2022. A continuación, se muestran los resultados de la revisión a la factura residencial para estrato dos:

Imagen 19. Facturación conjunta con AIR-E

 <p>EMPRESA: ASEO SOLEDAD S.A.S E.S.P NIT: 900.011.603-3 Frecuencia Barridos Por Semana: 3 Frecuencia de Recolección Por Semana: 3 Clase de Servicio: RESID--EST_2 Estrato: 2 Periodo de Facturación: JULIO 2022 Tarifa Media: 35212.929 3M3 Subsidio: 0 Subsidio % : -15.500000</p> <p>PRODUCCION (TDI) ULTIMOS 6 MESES MES 1: 28093.37 MES 2: 28090.35 MES 3: 28102.06 MES 4: 28090.35 MES 5: 27834.94 MES 6:</p>	<p>DESGLOSE DEL SERVICIO TRLU: 0.0003379 TRBL: 0.0051313 TRRA: 0.0000008 TRA: 0.0074019 TRNA: 0.1030913 TAF: 0.0000000 TAFNA: 0.1030913 VBA: 0.00 TC: 3370.35 TLU: 400.32 TBL: 9330.62 TRT: 12518.84 TDF: 4821.68 TTL: 810.59 TA: 1191.28 TOTAL: 33443.89</p> <p>PRODUCCION (TDI) ULTIMOS 3 MESES MES 1: 0.1031 MES 2: 0.0000 MES 3: 0.0000</p> <p>VALORES INFORMATIVOS: UNIDADES RESIDENCIALES: 1 UNIDADES NO RESIDENCIALES: 0</p>	<p>DESCUENTOS POR FALLA EN CALIDAD SERVICIO V RCF: 0.00 V CTR NA: V CRS: 0.00 D. TOTAL: 0.00</p> <p>DETALLE FACTURACION N.C. Aseo Nueva Concesion -\$58,44 N.D. Aseo Nueva Concesion \$377,04 Costo Fijo Aseo \$11.070,59 Costo Variable Aseo \$17.189,31</p> <p style="text-align: right;">Valor Total Aseo: \$28.579</p>
--	--	---

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Se realizó la verificación de lo dispuesto en el artículo 43 de la Resolución CRA 720 de 2015 y el artículo 5.3.5.9.3. de la resolución CRA 943 de 2021, respecto de las facturas emitidas por el prestador para el cobro de la prestación del servicio público de aseo, en las cuales se encontró lo siguiente:

Tabla 18. Requisitos mínimos de facturas

REQUISITO	CONTIENE/NO CONTIENE
Costo fijo total	Contiene
Costo variable de residuos no aprovechables	Contiene
Valor base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	Contiene
Toneladas de barrido y limpieza por suscriptor	Contiene
Toneladas de limpieza urbana por suscriptor	Contiene
Toneladas de rechazo del aprovechamiento por suscriptor	Contiene
Toneladas efectivamente aprovechadas por suscriptor	Contiene
Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor	Contiene
Toneladas de residuos no aprovechables aforadas por suscriptor	Contiene
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Contiene

Fuente: Elaboración Superservicios

De acuerdo con lo anterior, las facturas emitidas por el prestador mediante convenio, para realizar el cobro del servicio de aseo, contienen los requisitos mínimos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021. Por otra parte, una vez consultado el reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador ha certificado el cargue en el sistema del formato "Factura del Servicio PDF_NUAP388308758_ATLANTICO_SOLEDAD", para las vigencias 2020 y 2021, teniendo pendiente de reporte lo corrido del año 2022.

5.5.4. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos para la vigencia 2022, en el acuerdo Municipal No. 0235 del 28 de diciembre de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 19. Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	-30%	-
Estrato 2	-15,5%	-
Comercial	-	60%
Industrial	-	49%

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Al respecto, el prestador envió el archivo “3.7 VALOR DETALLADO SUBSIDIOS 2020 – 2022” que contiene la relación de los valores liquidados por el balance entre subsidios y contribuciones, para el periodo comprendido entre enero de 2020 y abril de 2022. En el archivo se indica que el municipio se encuentra al día con el pago de este concepto a la fecha de ejecución de la visita de inspección.

5.5.5. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

De acuerdo con la información suministrada en visita la empresa cuenta con los canales para interponer peticiones quejas o reclamos, ya sea en centro de atención, vía telefónica, por correo electrónico o escrito. Buscando en la página web del prestador y de acuerdo con el acta de visita, el prestador cuenta con los siguientes canales de atención de las PQR:

- Centro de atención al usuario: Vía Gran Abastos 800 m Ciudad Salitre, antiguo relleno sanitario
- Línea de atención telefónica: Línea: 018000423711 - 3012655557
- Correo electrónico: pqratlantico@interaseo.com.co
- Página web: <https://soledad.interaseo.com.co/>

A continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos:

Tabla 20. PQR Soledad, Aseosoledad S.A.S. E.S.P.

TIPO DE TRÁMITE	2020	2021	2022 CORTE AGOSTO
QUEJAS	436	560	437
RECLAMACIONES	3.214	5.054	3.414
PETICIONES	293	338	197
RECURSOS	84	678	69
TOTAL PQR	4.027	6.630	4.117

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Tabla 21. PQR Soledad, Aseosoledad S.A.S. E.S.P.

TIPO DE TRÁMITE	2020	2021	2022 CORTE AGOSTO
QUEJAS	717	993	815
RECLAMACIONES	6.825	11.013	7.202
RECURSOS	192	104	90
TOTAL PQR	7.734	12.110	8.107

Fuente: O3_SUI Superservicios, consulta 03 de noviembre de 2022

La información de PQR entregada en visita por el prestador detalla el procedimiento de atención e incluye el formato de recepción. Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “Certificado” el reporte de información de la vigencia 2020, 2021 y lo corrido hasta agosto de 2022 del formato “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015”. Comparada la información de SUI con la recibida por parte del prestador se encontró que no es concordante, por tanto, se requiere al prestador para que valide la información cargada en SUI y de ser el caso haga la solicitud de reversión.

5.6. ASPECTOS TARIFARIOS

Respecto del componente tarifario, el prestador informó que la entidad tarifaria local es la junta directiva de la empresa Aseosoledad S.A. E.S.P. quien se encuentra aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015, la cual entró en vigencia el 1 de abril del 2016, atendiendo la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016 y compilada en la Resolución CRA 943 de 2021. Para lo anterior hace entrega del estudio de costos y tarifas con su respectivo acto de aprobación. Una vez verificado el estado de reporte de información SUI, se encontró que ambos documentos se encuentran certificados.

En cuanto el acto de aprobación de costos y tarifas, según lo reportado en SUI y el documento entregado en visita, los costos y tarifas resultantes de la aplicación de la Resolución 720 de 2015 y compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, fueron adoptados mediante Asamblea Extraordinaria de la Junta Directiva de acta No. 013 Aseosoledad S.A. E.S.P.

Tabla 22. Costos resultantes del estudio de costos y tarifas

ACTIVIDAD	COSTOS A \$ SEPTIEMBRE DE 2020
Costo de Barrido y Limpieza (\$/ Susc) - CBLs	\$ 4.687,56
Costo de Barrido y Limpieza (\$/ Susc) - CBLs	\$ 32.440,01
Costo de Comercialización por Factura (\$/Susc) - CCS	\$ 2.023,09
Costo de Limpieza Urbana (\$/Susc) - CLUS	\$ 0,00
Costo de Recolección y Transporte (\$/Tonelada) - CRT	\$ 101.151,10
Costo disposición final - CDF	\$ 31.260,13
Costo tratamiento Lixiviados - CTL	\$ 125,03



Fuente: Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Respecto de la comunicación a los usuarios en la aplicación de las tarifas CRA 720 de 2015 y compilada en la Resolución 943 de 2021, se evidenció que el prestador realizó la socialización a los usuarios de las nuevas tarifas. Así mismo se evidenció que realizaron la audiencia con los vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación de las nuevas tarifas, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

De conformidad con lo anterior, en visita se pudo constatar que, en el portal web de la empresa <https://soledad.interaseo.com.co/wp-content/uploads/sites/51/2022/09/TARIFAS-720-ASEO-ESPECIAL-SOLEDAD.pdf> se encontraban publicadas las tarifas de cada de unos de meses del periodo verificado. A continuación, se pueden observar las tarifas publicadas para el segundo semestre de 2022:

Imagen 21. Tarifas II Semestre de 2022

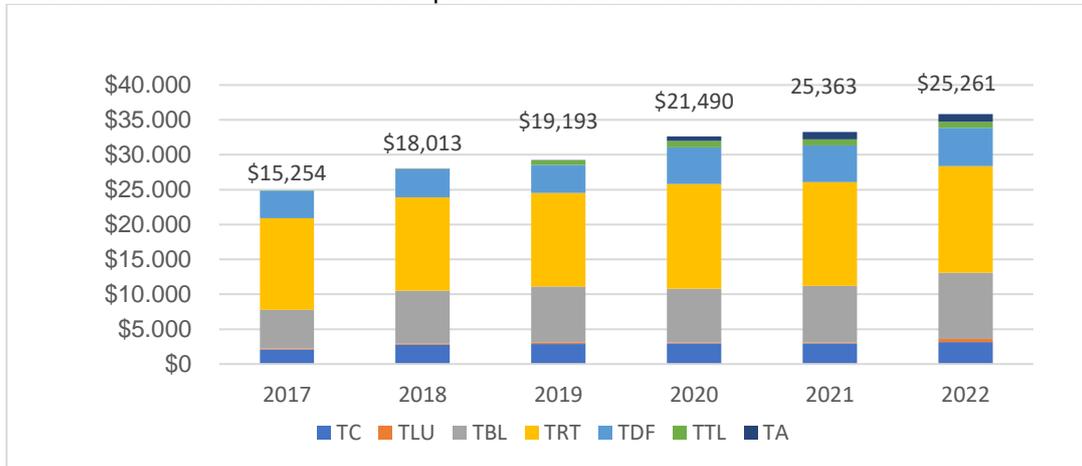
ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P. 900.011.603-3			
ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P. En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001, y CRA 403 de 2006, se permite informar a los usuarios del municipio de Soledad los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 720 de 2015.			
COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO		REFERENCIA	VALOR
Costo de Barrido y Limpieza (\$/Susc)		CBLs	\$ 9.812,60
Costo de Comercialización por Factura Conjunta (\$/Susc)		CCS	\$ 3.370,35
Costo de Limpieza Urbana (\$/Susc)		CLUS	\$ 380,99
Costo de Recolección y Transporte (\$/Ton)		CRT	\$ 124.573,65
Valor Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (\$/Ton)		VIAT	\$ 8.000,00
Costo de Disposición Final (\$/Ton)		CDF	\$ 36.316,84
Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)		CTL	\$ 7.300,22
Valor base de aprovechamiento VBA (\$/Ton)		VBA	\$ 160.890,49
CLASIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES	% subsidio y contribuciones según Acuerdo Concejo Municipal No. 0235 de DICIEMBRE 28 DE 2019	TARIFA (\$) PREDIO HABITADO	
Estrato 1	-30.00%	\$	22.808,87
Estrato 2	-15.50%	\$	28.830,67
Estrato 3	0.00%	\$	34.996,29
Estrato 4	0.00%	\$	37.189,19
Estrato 5	0.00%	\$	42.013,57
Estrato 6	0.00%	\$	48.153,68
Pequeño Productor Comercial	60.00%	\$	110.027,09
Pequeño Productor Industrial	49.00%	\$	102.462,73
Pequeño Productor Oficial	0.00%	\$	68.766,93
Mediano y Gran Productor Comercial	60.00%	\$	94.892,61
Mediano y Gran Productor Industrial	49.00%	\$	88.368,74
Mediano y Gran Productor Oficial	0.00%	\$	59.307,88
NOTAS ACLARATORIAS			
Nota 1: La presente publicación da cumplimiento a la normatividad vigente. Las tarifas presentadas corresponden al recalculeo semestral S2 2022.			
Nota 2: La aplicación de los índices de actualización de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La actualización de los costos por actividad se realizará conforme a lo citado en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.			
Nota 3: Las tarifas presentadas pueden presentar variación por aplicación de la Resolución CRA 822 de 2017 si el municipio se encuentra en el segmento 2 de la resolución CRA 720 de 2015 y aplicó la progresividad contenida en el artículo 71 de la mencionada norma.			
Nota 4: Las tarifas presentadas pueden presentar variación de acuerdo a lo ejecutado mensualmente en el componente CLUS.			
Nota 5: Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los definidos en el Acuerdo Municipal vigente.			
Nota 6: Se incluye el cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos VIAT, dando cumplimiento al Decreto 2412 de 2018 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.			

Fuente: <https://soledad.interaseo.com.co/wp-content/uploads/sites/51/2022/09/TARIFAS-720-ASEO-ESPECIAL-SOLEDAD.pdf>



5.6.1. Componentes de la tarifa de aseo

Gráfica 10. Evolución de los componentes de la tarifa del servicio de aseo – Estrato 4



Fuente: SUI

Tabla 23. Evolución de los componentes de la tarifa del servicio de aseo – Estrato 4

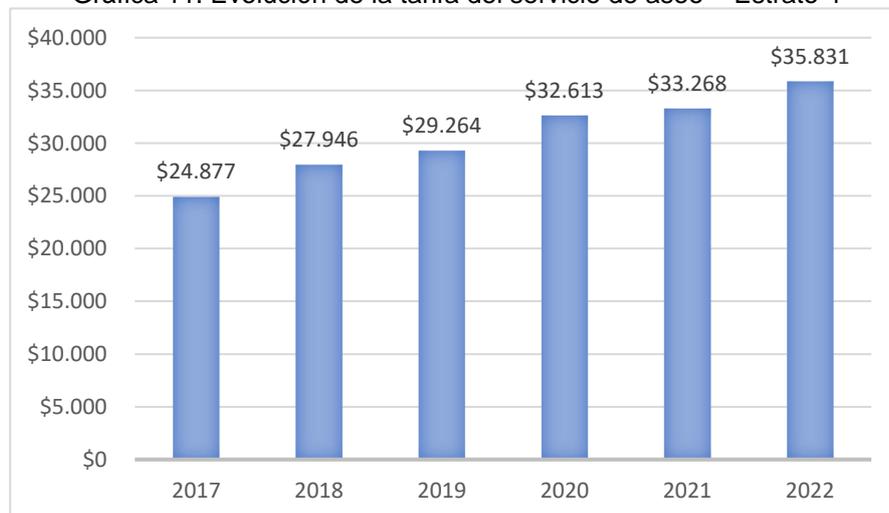
AÑO	Periodo	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	TFS
2017	2	\$ 2.087	\$ 142	\$ 5.566	\$ 13.116	\$ 3.946	\$ 20	\$ 0	\$ 24.877
2018	2	\$ 2.795	\$ 145	\$ 7.583	\$ 13.349	\$ 4.035	\$ 18	\$ 21	\$ 27.946
2019	2	\$ 2.884	\$ 155	\$ 8.094	\$ 13.388	\$ 4.032	\$ 629	\$ 81	\$ 29.264
2020	2	\$ 2.969	\$ 145	\$ 7.679	\$ 15.017	\$ 5.265	\$ 891	\$ 645	\$ 32.613
2021	2	\$ 2.969	\$ 150	\$ 8.072	\$ 14.900	\$ 5.251	\$ 856	\$ 1.070	\$ 33.268
2022	2	\$ 3.172	\$ 452	\$ 9.472	\$ 15.295	\$ 5.464	\$ 881	\$ 1.095	\$ 35.831

Fuente: SUI

5.6.2. Tarifas aplicadas

Aseosolidad S.A. E.S.P. ha venido aplicando las siguientes tarifas:

Gráfica 11. Evolución de la tarifa del servicio de aseo – Estrato 4



Fuente: SUI

De acuerdo con la información reportada en el SUI, las tarifas aplicadas en el servicio público de aseo en el área de prestación atendida en el municipio de Soledad - Atlántico por la Aseosoludad S.A. E.S.P. E.S.P., en las vigencias 2020, 2021 y lo corrido del 2022 son las siguientes:

Tabla 24. Evolución de la tarifa del servicio de aseo – Estrato 4

Años	Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Industrial	Comercial	Oficial
2020	1	\$ 19.530	\$ 24.734	\$ 30.054	\$ 32.012	N/A	\$ 89.714	\$ 96.337	\$ 60.211
2020	2	\$ 19.869	\$ 25.176	\$ 30.599	\$ 32.613	N/A	\$ 91.796	\$ 98.573	\$ 61.608
2020	3	\$ 19.869	\$ 25.176	\$ 30.599	\$ 32.613	N/A	\$ 91.796	\$ 98.573	\$ 61.608
2020	4	\$ 19.869	\$ 25.176	\$ 30.599	\$ 32.613	N/A	\$ 91.796	\$ 98.573	\$ 61.608
2020	5	\$ 19.869	\$ 25.176	\$ 30.599	\$ 32.613	N/A	\$ 91.796	\$ 98.573	\$ 61.608
2020	6	\$ 19.892	\$ 25.204	\$ 30.632	\$ 32.646	N/A	\$ 91.845	\$ 98.625	\$ 61.641
2020	7	\$ 20.351	\$ 25.812	\$ 31.390	\$ 33.497	N/A	\$ 95.119	\$ 102.142	\$ 63.839
2020	8	\$ 20.351	\$ 25.812	\$ 31.390	\$ 33.497	N/A	\$ 95.119	\$ 102.142	\$ 63.839
2020	9	\$ 20.351	\$ 25.812	\$ 31.390	\$ 33.497	N/A	\$ 95.119	\$ 102.142	\$ 63.839
2020	10	\$ 20.351	\$ 25.812	\$ 31.390	\$ 33.497	N/A	\$ 95.119	\$ 102.142	\$ 63.839
2020	11	\$ 20.351	\$ 25.812	\$ 31.390	\$ 33.497	N/A	\$ 95.119	\$ 102.142	\$ 63.839
2020	12	\$ 20.578	\$ 26.090	\$ 31.721	\$ 33.834	N/A	\$ 95.747	\$ 102.816	\$ 64.260
2021	1	\$ 20.356	\$ 25.752	\$ 31.274	\$ 33.268	N/A	\$ 92.356	\$ 99.174	\$ 61.984
2021	2	\$ 20.356	\$ 25.752	\$ 31.274	\$ 33.268	N/A	\$ 92.356	\$ 99.174	\$ 61.984
2021	3	\$ 20.444	\$ 25.860	\$ 31.403	\$ 33.400	N/A	\$ 92.613	\$ 99.450	\$ 62.156
2021	4	\$ 20.444	\$ 25.860	\$ 31.403	\$ 33.400	N/A	\$ 92.613	\$ 99.450	\$ 62.156
2021	5	\$ 20.533	\$ 25.968	\$ 31.530	\$ 33.527	N/A	\$ 92.802	\$ 99.653	\$ 62.283
2021	6	\$ 20.603	\$ 26.058	\$ 31.640	\$ 33.648	N/A	\$ 93.202	\$ 100.083	\$ 62.552
2021	7	\$ 22.498	\$ 28.508	\$ 34.650	\$ 36.931	\$ 41.952	\$ 103.988	\$ 111.665	\$ 69.791
2021	8	\$ 22.533	\$ 28.550	\$ 34.700	\$ 36.982	\$ 42.002	\$ 104.063	\$ 111.746	\$ 69.841
2021	9	\$ 22.551	\$ 28.572	\$ 34.725	\$ 37.007	\$ 42.027	\$ 104.101	\$ 111.787	\$ 69.867
2021	10	\$ 22.719	\$ 28.777	\$ 34.969	\$ 37.254	\$ 42.281	\$ 104.533	\$ 112.250	\$ 70.156
2021	11	\$ 22.707	\$ 28.762	\$ 34.951	\$ 37.236	\$ 42.263	\$ 104.507	\$ 112.222	\$ 70.139
2021	12	\$ 23.497	\$ 29.726	\$ 36.100	\$ 38.404	\$ 43.472	\$ 106.646	\$ 114.519	\$ 71.575
2022	1	\$ 22.044	\$ 27.835	\$ 33.769	\$ 35.838	N/R	\$ 97.802	\$ 105.023	\$ 65.639
2022	2	\$ 22.040	\$ 27.829	\$ 33.762	\$ 35.831	N/R	\$ 97.792	\$ 105.012	\$ 65.632

Fuente: SUI

En la tabla anterior se puede evidenciar que, la empresa Aseosoludad S.A. E.S.P. no reportó información en el SUI con la calidad y en los plazos establecidos del formato “*Suscriptores Tarifas Aplicadas*”, en los diferentes estratos y clases de usos, para los meses de marzo, al mes de septiembre de 2022. Dicha situación deberá ser aclarada por el prestador, recordándole que la información una vez reportada en el SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006.

Aunado a lo anterior, se informa que el prestador fue sujeto de control tarifario por parte de la Superservicios para los periodos de abril de 2016 a octubre de 2021 en todos sus componentes tarifarios. De las verificaciones efectuadas se encontraron diferencias en el cálculo de Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor CBLS y el Costo de Recolección y Transporte CRT.

De acuerdo con lo anterior, la empresa envió, mediante radicado No. 20225291249642, la respuesta al control tarifario No. 20224300861141 del 3 de marzo de 2022, respecto de la cual la DTGA está realizando la evaluación respectiva, para pronunciarse sobre lo auditado en la revisión.

No obstante, el día 29 de julio de 2022, se realizó una mesa de trabajo en la que se aclararon algunos aspectos de carácter regulatorio y normativo con el grupo tarifario de la DTGA y las personas encargadas del prestador de responder los requerimientos de los controles tarifarios efectuados por esta entidad a las diferentes APS de la empresa.

5.6.3. Facturación de la actividad de aprovechamiento

Respecto de la actividad de aprovechamiento, se informó por parte de la empresa que con el propósito cumplir con las disposiciones del Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016, Aseosolidad S.A. E.S.P. cuenta con los convenios de facturación conjunta y los reglamentos operativos de conciliación de cuentas debidamente firmados con cada uno de los prestadores de esta actividad en el municipio de Soledad, Atlántico, los cuales ascienden a un total aproximado de 7 prestadores, dado el ingreso y salida de organizaciones del mercado.

Del mismo modo, de acuerdo con la documentación entregada por la empresa, se logró evidenciar que mensualmente se adelantan los comités de conciliación de cuentas y se realizan los traslados correspondientes. De esta manera, se tiene que el último comité realizado antes de la visita de la Superservicios fue el día 25 de agosto del 2022, para las Empresas Asociación Ras Reciclaje y Ambiente Solidario ESP, Asociación de Recicladores Eco Atlántico, Asociación de Recicladores Universal, Eco Recuperamos SAS, Asociación de Recicladores Devolver, Corporación de Reciclajes de la Costa. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 respecto de la realización de los Comités de conciliación de cuentas y traslados de los recursos provenientes de la tarifa a los prestadores de esta actividad en el municipio. Al respecto, el referido Decreto señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.3.2.5.2.3.4. Traslado de recursos de la facturación del servicio público de aseo correspondientes a la actividad de aprovechamiento. La persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables deberá realizar cortes quincenales para trasladar los recursos recaudados en dicho periodo a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Las fechas de dichos traslados serán acordados entre las partes.

(...)

Artículo 2.3.2.5.2.3.6. Comité de Conciliación de Cuentas. Personas prestadoras de actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, deberán conformar un comité de conciliación que se deberá reunir por lo menos una vez al mes, a efectos de revisar y demás las cuentas y demás aspectos que surjan como consecuencia de la prestación de la actividad de aprovechamiento, la comercialización y en su facturación dentro del servicio público de aseo. (...) (Subrayado fuera del texto original).

5.7. ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa Aseosolidad S.A.S. E.S.P., en el área de prestación de Soledad, Atlántico, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el

Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 6 al 9 de septiembre de 2022, en compañía de la empresa y en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.7.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa Aseosolidad S.A.S. E.S.P. analizado para el presente informe corresponde a la ciudad de Soledad zona urbana para todas las actividades del servicio público de aseo. Una vez revisado el PPSA de la empresa se evidencia que determina su área de prestación de la siguiente manera:

Imagen 22. Área de prestación y actividades del servicio de aseo en Soledad

3.2 ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares
Recolección	Atlantico	Soledad	Soledad
Transporte	Atlantico	Soledad	Soledad
Transferencia	Atlantico	No aplica	No aplica
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Atlantico	Soledad	Soledad
Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas	Atlantico	Soledad	Soledad
Lavado de vías y áreas públicas	Atlantico	Soledad	Soledad
Tratamiento	Atlantico	No aplica	No aplica
Aprovechamiento	Atlantico	No aplica	No aplica
Disposición final	Atlantico	No aplica	No aplica
Comercialización	Atlantico	No aplica	No aplica

Fuente: PPSA del prestador información suministrada en visita Superservicios septiembre 2022

5.7.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2 de la Parte 3 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normativa vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 25. Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
13 vehículos compactadores 6 volquetas doble troque 1 volquetas sencillas 2 amplirrol 1 minicargador 1 cargador	50 conductores	106 operarios	3 veces/ semana zona residencial 7 veces por semana en vías principales

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

5.7.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios en el municipio de Soledad se realiza de la siguiente manera:

- En las aceras de las calles
- Tanques plásticos para el caso de los conjuntos cerrados
- Contenedores por parte de los grandes usuarios

Para las zonas difícil acceso, se recolectan los residuos puerta a puerta con la ayuda de carretillas y luego los residuos se trasladan al vehículo compactador.

Imagen 23. Recolección en zonas de difícil acceso



Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Durante la visita efectuada en el mes de septiembre de 2022, se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo establecido en el artículo artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 26. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</p>	<p>Durante la visita efectuada en el mes de septiembre de 2022 se observó que los vehículos compactadores contaban con elementos para la recolección de residuos en caso de su esparcimiento tales como cepillos y palas.</p>
<p>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos</p>	<p>El prestador cuenta con vehículos de suplencia que garantizan la prestación del servicio en caso de averías.</p>



NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i>	
<i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	El servicio de recolección de residuos no aprovechables se presta de acuerdo con lo establecido en el PGIRS
<i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	No se observó la recolección a partir de cajas de almacenamiento, no obstante, el prestador en visita manifestó que realizaba la recolección a partir de contenedores especialmente a los grandes usuarios.
<i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	Durante la visita no se observó que se realizara la compactación en zonas donde causen molestias.
<i>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	Durante la visita se observó que los operarios contaban con los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores.
<i>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	Los vehículos identificados con placas OVE244 y WEL937 presentaron pérdida de líquido lixiviado, durante la inspección.
<i>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	Durante la visita se observó que los operarios contaban con los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores. .

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Conforme con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento del numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que los vehículos identificados con placas OVE244 y WEL937 presentaron pérdida de líquido lixiviado, durante la inspección.

5.7.2.2. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 18 macrorrutas y 72 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales se detallan a continuación.

- **Macrorrutas, horarios y frecuencias**

Como soporte a la visita el prestador entregó el listado de 18 macrorrutas con las que cuenta para atender la prestación del servicio de aseo, de la siguiente manera:



Tabla 27. Listado de macrorrutas

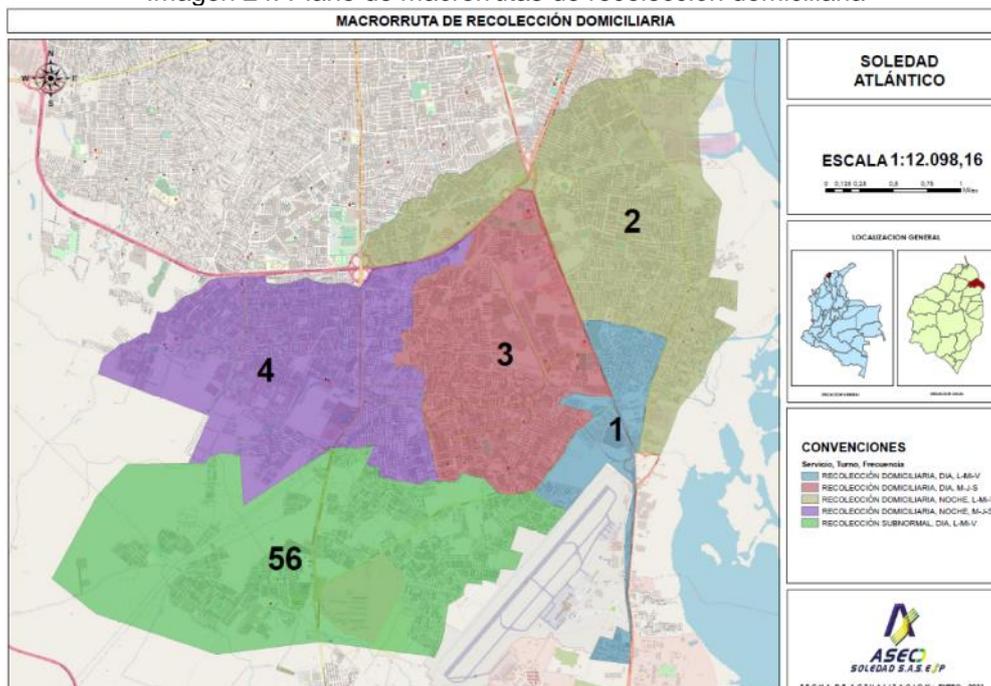
CODIGO MACRO RUTA	FRECUENCIA DE ATENCIÓN	NUMERO DE MICRORRUTAS ASOCIADAS
1	01 L-Mi-V	2
2	01 L-Mi-V	12
3	02 M-J-S	10
4	02 M-J-S	12
32	06 L-M-Mi-J-V-S	5
	08 D	1
33	06 L-M-Mi-J-V-S	1
	07 L-M-Mi-J-V-S-D	1
34	07 L-M-Mi-J-V-S-D	2
36	07 L-M-Mi-J-V-S-D	3
56	01 L-Mi-V	8
89	07 L-M-Mi-J-V-S-D	1
90	07 L-M-Mi-J-V-S-D	1
97	09 L	2
98	10 M	2
99	11 Mi	2
100	12 J	2
101	13 V	2
102	14 S	2
104	09 L	1

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

En la tabla anterior se evidencian frecuencias de 1 vez por semana para la atención de rutas domiciliarias, lo cual genera un presunto incumplimiento al parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, el cual señala que la frecuencia mínima de recolección es de 2 veces por semana.

En la siguiente imagen se presenta el plano de la macrorruta entregado por el prestador durante la visita:

Imagen 24. Plano de macrorrutas de recolección domiciliaria



Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022



Como se evidencia la información registrada en el listado de macrorrutas y en los planos no coinciden, así como tampoco coinciden con las registradas en el PPSA; por tanto, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste del PPSA y de las diferentes fuentes de información, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales se realiza la actividad de recolección y transporte en la ciudad de Soledad.

- **Microrrutas, horarios y frecuencias**

Como soporte a la visita el prestador entregó el listado 72 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Así mismo, durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 28. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

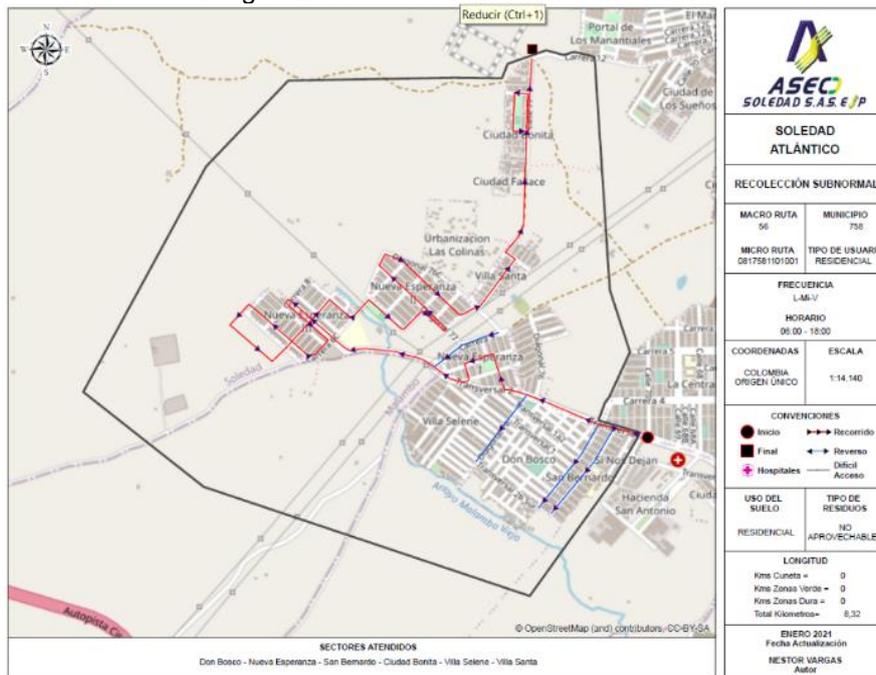
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En la página web del prestador, se encuentran publicadas las frecuencias y horarios de recolección.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Durante la inspección realizada en septiembre se observó que algunas de las rutas inspeccionadas no se ejecutaron de conformidad con el plan operativo establecido.</p>

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022.

Dado lo anterior, se observó un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que durante la inspección realizada en septiembre se observó que algunas de las rutas inspeccionadas no se ejecutaron de conformidad con el plan operativo establecido.

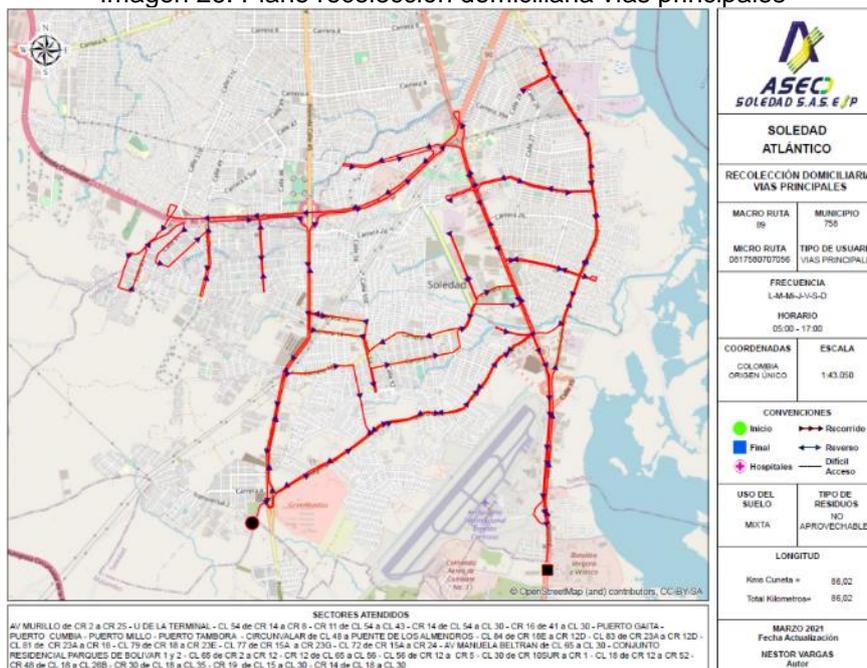
A continuación, se presenta la información entregada por el prestador como soporte de los planos de las microrrutras:

Imagen 25. Planos recolección subnormal



Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Imagen 26. Plano recolección domiciliaria vías principales



Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

En las imágenes anteriores se evidencia la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo, para la prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, dentro de una frecuencia predeterminada.

Durante los días 6 al 9 de septiembre de 2022, se procedió a verificar la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el municipio de Soledad, inspeccionando 5 microrrutas. A continuación, se presentan, los hallazgos encontrados:

Tabla 29. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA y HORARIO SEGÚN LA INSPECCIÓN	FECHA, HORA VISITA	LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
WEL937	0817580707056 Frecuencia: Lunes a domingo de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.,	Martes 6 de septiembre 2022 12:09 p.m.	Avenida Circunvalar Frente a la Escuela de policía	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta, esta ruta correspondía a una a una vía principal.</p> <p>En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel), se observó que se registra esta microrruta, sin embargo, en este se registra un horario de 5:00 a.m. a 5:00 p.m., lo cual no coincide con lo indicado en la vista.</p> <p>Ahora bien, esta microrruta se encuentra reportada al SUI, sin embargo, en el registro se establece una frecuencia de lunes, miércoles y viernes y un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., lo cual no coincide con lo informado en la visita.</p> <p>Se observó que al momento de la inspección el vehículo se encontraba conforme con el trazado establecido por la microrruta.</p> <p>Sin embargo, al verificar el seguimiento satelital del día, se observa que no se realizó conforme con el plan operativo establecido.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
KMZ360	0817580102020 Frecuencia: Martes, jueves y sábado de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Martes 6 de septiembre 2022 1:56 p.m.	Calle 45B con calle 28A Villa Catanga	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta, esta ruta correspondía a una ruta domiciliaria</p> <p>En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel), se observó que se registra esta microrruta, sin embargo, en este se registra un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., lo cual no coincide con lo indicado en la visita.</p> <p>Ahora bien, esta microrruta se encuentra reportada al SUI, sin embargo, en el registro se establece un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., lo cual no coincide con lo informado en la visita.</p>



PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA y HORARIO SEGÚN LA INSPECCIÓN	FECHA, HORA VISITA	LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>Se observó que al momento de la inspección el vehículo se encontraba conforme con el trazado establecido por la microrruta y se realizó conforme al plan operativo establecido.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
SDU347	0817581101012 Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Miércoles 7 de septiembre 2022 10:08 a.m.	Calle 58B con Carrera 1G 28A Barrio Villa María	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta, esta ruta correspondía a una ruta domiciliaria y se atendía además con la ayuda de carretillas para la atención puerta a puerta en zonas de difícil acceso.</p> <p>En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel) y en el SUI, las frecuencias y horarios coinciden con las indicadas por el prestador durante la visita.</p> <p>Se observó que al momento de la inspección el vehículo se encontraba conforme con el trazado establecido por la microrruta y se realizó conforme con el plan operativo establecido.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
OVE244	0817581101028 Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Miércoles 7 de septiembre 2022 10:30 a.m.	Calle 51A con Carrera 26 Barrio Altos de Jesus y Villa del Rey	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta, esta ruta correspondía a una ruta domiciliaria y se atendía además con la ayuda de carretillas para la atención puerta a puerta en zonas de difícil acceso.</p> <p>En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel) y en el SUI, las frecuencias y horarios coinciden con las indicadas por el prestador durante la visita.</p> <p>Se observó que al momento de la inspección el vehículo se encontraba conforme con el trazado establecido por la microrruta</p> <p>Sin embargo, el recorrido total establecido no se realizó conforme con el plan operativo establecido.</p>



PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA y HORARIO SEGÚN LA INSPECCIÓN	FECHA, HORA VISITA	LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
JYO956	0817581101014 Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Miércoles 7 de septiembre 2022 10:48 a.m.	Carrera 4F Diagonal 57F	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta, esta ruta correspondía a una ruta domiciliaria y se atendía además con la ayuda de carretillas para la atención puerta a puerta en zonas de difícil acceso.</p> <p>En la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel) y en el SUI, las frecuencias coinciden con las indicadas por el prestador durante la visita.</p> <p>Sin embargo, en estas dos fuentes de información se presenta el horario de finalización a las 6:00 p.m. lo cual no coincide con lo informado durante la visita.</p> <p>Se observó que al momento de la inspección el vehículo se encontraba conforme con el trazado establecido por la microrruta</p> <p>Sin embargo, el recorrido total establecido no se realizó conforme con el plan operativo establecido.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

De lo registrado en la tabla anterior, se puede concluir que hay diferencias entre la información de los horarios informados en campo frente a los registrados en SUI y en la información soporte de la visita, así mismo, se evidenció que los recorridos de algunas de las microrrutas observadas en la visita no se realizaron conforme con el plan operativo establecido, generando un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.

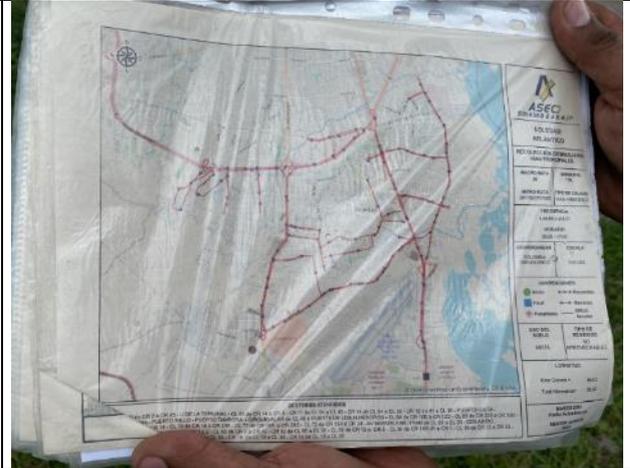
A continuación, se presenta el registro fotográfico de la inspección realizada a las microrrutas:

Tabla 30. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita

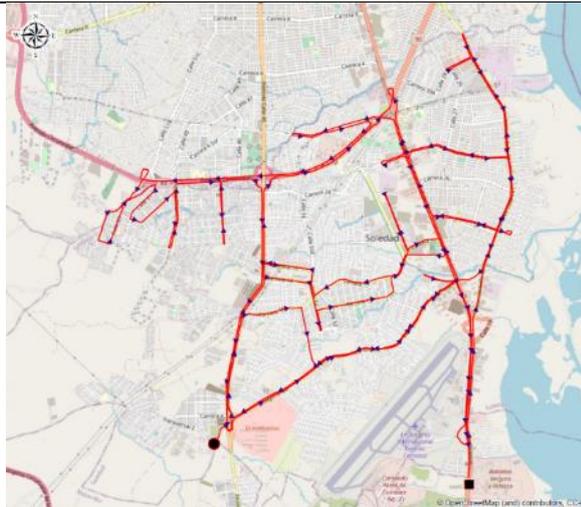
VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 081758070756



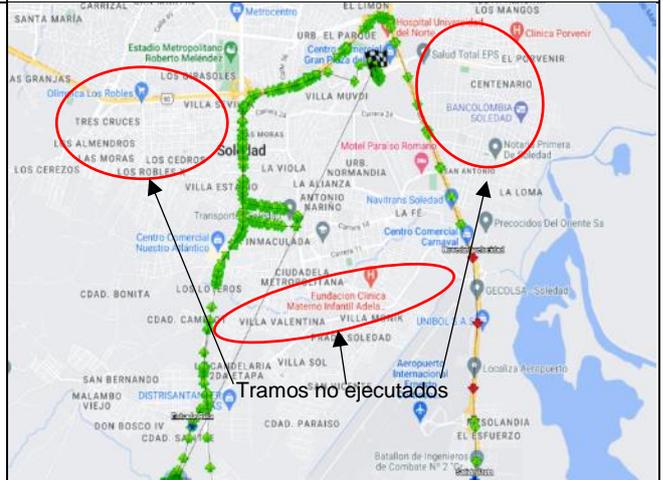
Ejecución de la ruta y operarios con dotación



Plano observado en visita



Microrruta establecida



Microrruta ejecutada no coincide con la establecida

VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA M1R3 0817580102020



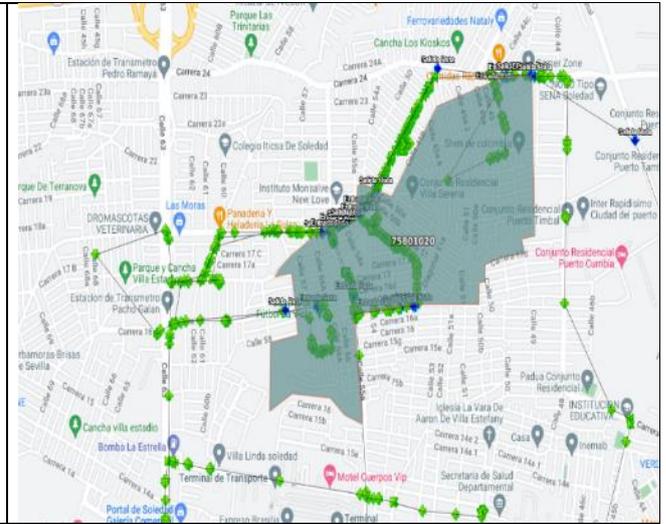
Operarios con dotación



Plano de la microrruta



Microrruta establecida

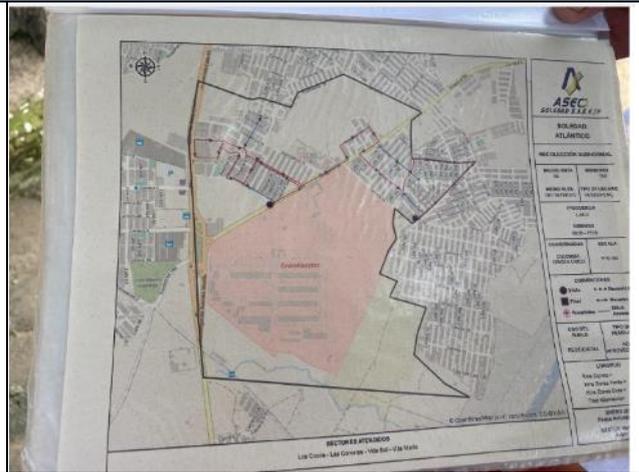


Microrruta ejecutada

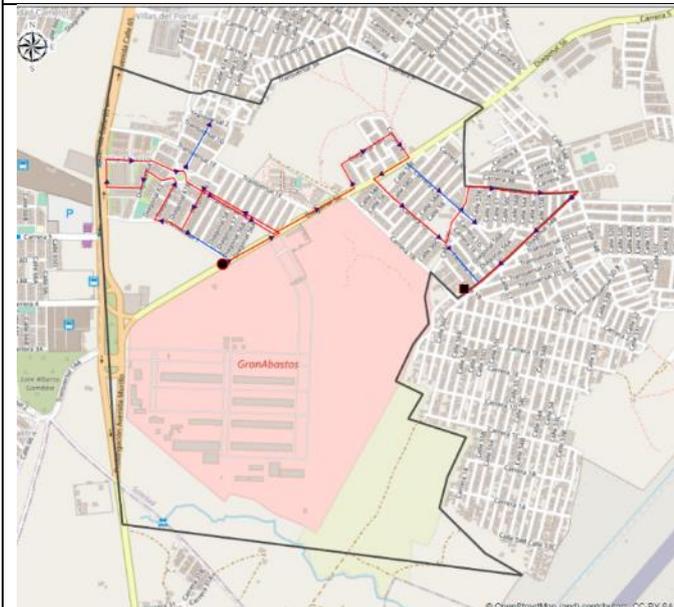
VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 081758110102



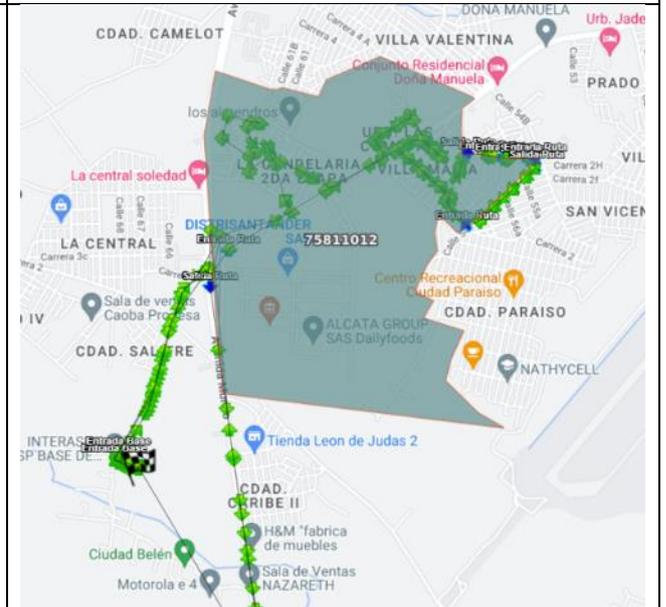
Ejecución de la ruta y operarios con dotación



Plano observado en visita



Microrruta establecida



Microrruta ejecutada

VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 0817581101028



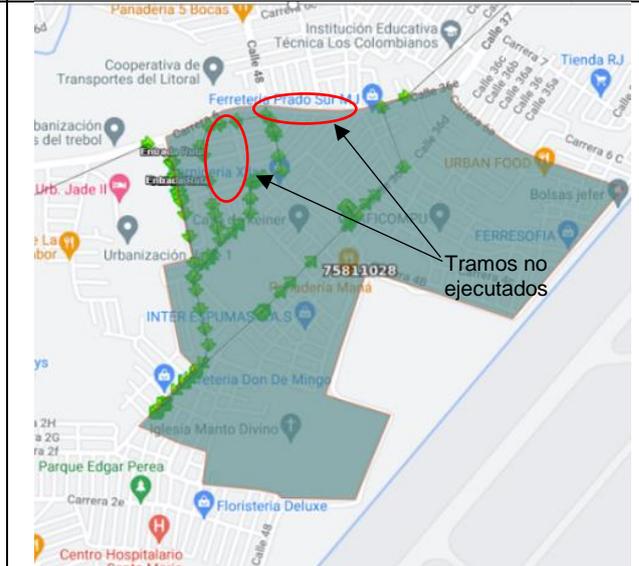
Ejecución de la ruta y operarios con dotación



Plano observado en visita



Microrruta establecida



Microrruta ejecutada no coincide con la establecida

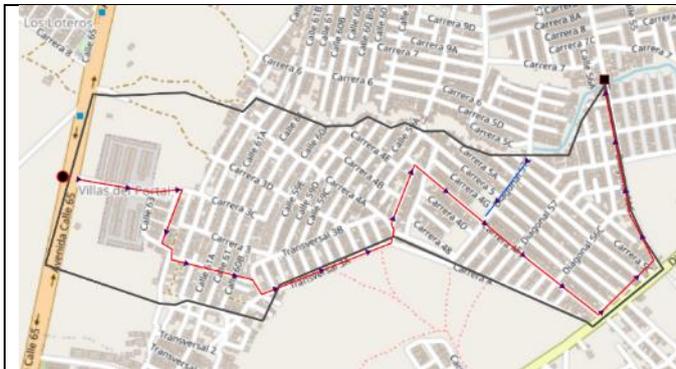
VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 0817581101014



Ejecución de la ruta y operarios con dotación



Plano observado en visita



Microrruta establecida



Microrruta ejecutada no coincide con la establecida

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022.

Durante la visita el prestador remitió el listado de 72 microrrutas para atender la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios en Soledad, cifra que no concuerda con la información reportada al SUI, en la que se registran 148 microrrutas activas para atender la actividad.

Ahora bien, en el listado allegado por el prestador, se observó la identificación de cada una de las microrrutas además de la frecuencia, hora de inicio, de finalización, sectores atendidos, entre otros aspectos. Teniendo en cuenta la extensión del listado, en la siguiente tabla se presenta el consolidado de las microrrutas por sector:

Tabla 31. Consolidado de microrrutas por zona

FRECUENCIA DE ATENCIÓN	SECTORES ATENDIDOS	CÓDIGO RUTA
01 L-Mi-V	Centro - Cruz de Mayo - Porvenir	0837580101044
	Centro - Ferrocarril	0837580101038
	Ciudad Paraiso - Villa María - Candelaria	0817581101019
	Ciudad Salitre - Conjunto Nispero - La Central	0817581101007
	Costa Hermosa - Vista Hermosa	0837580101035
	Don Bosco - Nueva Esperanza - San Bernardo - Ciudad Bonita - Villa Selene - Villa Santa	0817581101001
	El Salcedo - La Esperanza - Cachimbero - Juan Domínguez - Cruz de Mayo - Centro	0837580101043
	El Tucán - Urbanización el Río - Hipodromo	0837580101034
	Ferrocarril - Hipodromo	0837580101037
	Hipodromo - El Triunfo - Salamanca - Los Mangos - Las Margaritas	0837580101041
	Las Gaviotas - Los Balcanes	0837580101018
	Las Margaritas - Costa Hermosa	0837580101039
	Los Cocos - Las Cometas - Villa Sol - Villa María	0817581101012
	Los Loteros - Villa del Carmen - Terranova - Camelot - Los Cusules	0817581101010
	Portal de San Antonio - Conjunto Residencial Parques de Bolívar I y II - Libertador - Esfuerzo	0817580101036
	Primero de Mayo - El Ferry - El Porvenir	0837580101042
	San Antonio - Pumarejo - Urbanización Sol Real	0817580101040
	Urbanización El Parque - Costa Hermosa	0837580101030
	Urbanización el Parque - Villa Severa - Los Laureles	0837580101024
	Villa Carmen - Villa Karla - Altos de la Metro	0817581101014
Villa del Rey - Zarabanda - Villa Monika - Prado Soledad	0817581101028	
Villa Sol - San Vicente - Altos de la Metro - Doña Manuela - Martha Gisella	0817581101023	
02 M-J-S	Bella Murillo - Las Moras - Villas las Moras - Villa Estadio	0837580102013
	Ciudadela Metropolitana - Soledad 2000	0817580102022
	Conjuntos Residenciales: Puerto Gaita, Conga, Timbal, Tambora, Millo, Cumbia	0817580102029
	La Inmaculada - Puerta de Oro - Nuevo Milenio	0837580102015
	Las Colonias - Villa Katanga - Villa Zambrano	0817580102020
	Las Moras - Las Trinitarias	0837580102016
	Las Moras - Terranova - Cedros - Alto de los Robles	0837580102009



FRECUENCIA DE ATENCIÓN	SECTORES ATENDIDOS	CÓDIGO RUTA
	Los Almendros - Los Cerezos	0837580102002
	Los Robles - Los Almendros	0837580102004
	Los Robles - Reserva los Almendros - Alto de los Robles	0837580102003
	Manantial - Portal de los Manantiales	0837580102005
	Manuela Beltran - Villa Adela - Minuto de Dios	0817580102033
	Soledad 2000 - El Oasis - Bonanza - La Fe	0817580102032
	Terranova - Cusules - Ciudadela Metropolitana	0837580102017
	Villa Adela - Ciudad Bolívar	0817580102027
	Villa Estadio - Los Robles	0837580102008
	Villa Estadio - Nuevo Horizonte	0837580102011
	Villa Estefany - Las Nubes - La Ilusión - El Oasis	0817580102031
	Villa las Moras Etapa II - Los Cedros - Altos de los Robles	0837580102006
	Villa Rosa - Antonio Nariño - La Alianza - Villas de Soledad	0817580102021
	Villa Soledad - Urb. Normandía - Tajamar I Y II - La Farruca - La Colonia - Villa Merly - Las Nubes - La Ilusión	0817580102025
	Villa Katanga - Arboleda - Aguas Vivas	0817580102026
06 L-M-Mi-J-V-S	Soledad	0817580306054 0817583806049 0827580306050 0827580306051 0827580306052 0837580306053
07 L-M-Mi-J-V-S-D	AV MURILLO de CR 2 a CR 25 - U DE LA TERMINAL - CL 54 de CR 14 a CR 8 - CR 11 de CL 54 a CL 43 - CR 14 de CL 54 a CL 30 - CR 16 de 41 a CL 30 - PUERTO GAITA - PUERTO CUMBIA - PUERTO MILLO - PUERTO TAMBORA - CIRCUNVALAR de CL 48 a PUENTE DE LOS ALMENDROS - CL 84 de CR 18E a CR 12D - CL 83 de CR 23A a CR 12D - CL 81 de CR 23A a CR 18 - CL 79 de CR 18 a CR 23E - CL 77 de CR 15A a CR 23G - CL 72 de CR 15A a CR 24 - AV MANUELA BELTRAN de CL 65 a CL 30 - CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR 1 y 2 - CL 65 de CR 2 a CR 12 - CR 12 de CL 65 a CL 56 - CL 56 de CR 12 a CR 5 - CL 30 de CR 10SUR a CR 1 - CL 18 de CR 12 a CR 52 - CR 48 de CL 18 a CL 26B - CR 30 de CL 18 a CL 35 - CR 19 de CL 15 a CL 30 - CR 14 de CL 18 a CL 30	0817580707056
08 D	Soledad	0837580707057 0817581707003 0817581907002 0817582007001 0817582807051 0817583107060 0817584607005 0827580308055
09 L	Soledad	0817580209038 0817580209044 0817581009045
10 M	Soledad	0817580210039 0817580210045
11 Mi	Soledad	0817580211040 0817580211046
12 J	Soledad	0817580212041 0817580212047
13 V	Soledad	0817580213042 0817580213048
14 S	Soledad	0817580214043 0817580214049

Fuente: Elaboración Superservicios a partir de la información suministrada en visita septiembre 2022 por el prestador.

Conforme con la información registrada en la tabla anterior, se evidencia que existen microrrutas que se atienden con una frecuencia de 1 vez por semana, lo cual genera un presunto incumplimiento al párrafo del artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, el cual señala que la frecuencia mínima de recolección es de 2 veces por semana.

5.7.2.3. Parque automotor

Durante la visita realizada en el mes de septiembre de 2022, el prestador informó que para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables cuenta con: 13 vehículos

compactadores, 6 volquetas doble troque, 1 volqueta sencilla, 2 ampliroll, 1 minicargador, 1 cargador y 1 Graple.

Ahora bien, al verificar la información registrada en el formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” solicitado por la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, se pudo comprobar que el prestador registró para el área de prestación Soledad como operativos, 77 compactadores, 29 volquetas y 6 vehículos denominados como Otros. Dicha información registrada en SUI no coincide con lo informado en la visita.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación realizada a la información de las características de la lista de vehículos entregados en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador.

Tabla 32. Identificación de los vehículos según listado entregado en visita

PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	VERIFICACIÓN SUI
GPK295	Amplirolles	INTERNATIONAL	2007	1 TON	
GPK296	Amplirolles	INTERNATIONAL	2007	1 TON	
KMZ360	Compactador	INTERNATIONAL	2022	25y	
KMZ363	Compactador	INTERNATIONAL	2022	25y	
SBV471	Grapple	INTERNATIONAL	2006	10Y	
SDU346	Compactador	INTERNATIONAL	2015	25y	
SDU347	Compactador	INTERNATIONAL	2015	25y	
STR669	Amplirolles	INTERNATIONAL	2003	1 TON	
STR800	Volqueta	INTERNATIONAL	2011	Doble	
STS442	Volqueta	KENWORTH	2013	Doble	
SXQ414	Amplirolles	INTERNATIONAL	2014	1 TON	
TGU436	Amplirolles	INTERNATIONAL	2015	1 TON	
TOQ641	Volqueta	KENWORTH	2015	Doble	
TOQ710	Volqueta	KENWORTH	2015	Doble	
WEL937	Compactador	INTERNATIONAL	2015	25y	
WEL938	Compactador	INTERNATIONAL	2015	25y	
WEL959	Compactador	KENWORTH	2015	25y	
WEO183	Compactador	DAF	2017	25y	
WEO315	Volqueta	INTERNATIONAL	2015	Doble	
WEO316	Volqueta	INTERNATIONAL	2015	Doble	
WEO429	Compactador	INTERNATIONAL	2018	25y	
WEO440	Compactador	INTERNATIONAL	2018	25y	
WEO441	Compactador	INTERNATIONAL	2018	25y	
WEO442	Compactador	INTERNATIONAL	2018	25y	
JYO959	Compactador	INTERNATIONAL	2023	25y	No se encuentra reportado al SUI

Fuente: Visita Superservicios septiembre 2022 e información SUI consultada el 24/11/2022

De conformidad con la tabla anterior en la columna denominada “Verificación en SUI” se presenta el análisis de la información entregada en visita en contraste con lo reportado en SUI. Así, las casillas en verde representan los datos que coinciden con lo reportado en SUI y las casillas en rojo corresponden a la información que no coincide.

Es importante indicar que los datos que se contrastaron fueron placa, tipo de vehículo, marca, capacidad y modelo.

Por lo tanto, dada la falta de coincidencia del reporte del SUI con la información entregada durante la vista, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual representa presuntos incumplimientos de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y presuntos incumplimientos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se realizó la verificación de las características de los vehículos identificados con las placas OVE244, JYO956, KMZ360, WEL937, SDU347 de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 33. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Los vehículos inspeccionados se encontraron identificados con los logos de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P., dos de los vehículos se encontraron sin el logo de la empresa ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.
2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.	Los conductores de los vehículos inspeccionados contaban con celular como medio de comunicación.
3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.	Los vehículos inspeccionados contaban con caja de compactación.
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	Los vehículos compactadores inspeccionados contaban con el tubo de escape hacia arriba y por encima de su altura máxima. Así mismo, todos contaban con los documentos de tránsito vigentes.
5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.	Los vehículos inspeccionados contaban con mecanismo para la detención del sistema de compactación en caso de emergencia en funcionamiento.
6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.	La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados. Los vehículos identificados con placas OVE244 y WEL937 presentaron pérdida de líquido lixiviado, durante



CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
	la inspección.
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	Los equipos observados contaban con estribos con superficies antideslizantes.
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	Sin observaciones
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	Sin observaciones
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	Sin observaciones
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.	En la inspección no se observó la recolección a partir de cajas de almacenamiento.
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	Los compactadores transitaban por las calles adecuadas para su movilización, para las calles de difícil se realizaba la recolección con ayuda de carretillas.
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	Los operarios y conductores de los vehículos inspeccionados contaban con elementos de protección personal para la ejecución de la actividad.
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	Los vehículos inspeccionados contaban con equipos de carretera y atención de incendios vigentes
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.	Sin observaciones.
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	Los vehículos inspeccionados contaban con elementos complementarios de recolección como palas y cepillos, en el momento de la inspección.
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los	Los vehículos inspeccionados contaban con luces estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva, en funcionamiento.

CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.	
PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.	Sin observaciones.
ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.	<p>Durante la visita a la base de operaciones se observó que se cuenta con infraestructura para el lavado de los vehículos, el prestador manifestó que los vehículos son lavados de manera diaria.</p> <p>Como soporte remitió el pago del lavado de los vehículos al contratista en el que se observa el lavado diario de los vehículos.</p>

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la inspección realizada a la empresa al parque automotor:

Tabla 34. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

VEHÍCULO PLACA OVE244	
 <p>Vista frontal</p>	 <p>Vista lateral del vehículo, sin logos de ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P</p>



Pérdida de lixiviados



Equipo de carretera

VEHÍCULO PLACAS JYO956



Elementos de limpieza



Equipo de carretera



Vista posterior



Vista lateral

VEHÍCULO PLACAS KMZ360



Vista posterios



Vista lateral



Elementos de limpieza



Kit de carretera

VEHÍCULO PLACAS WEL937



Vista posterior



Vista lateral sin logos de ASEO ESPECIAL
SOLEDAD S.A. E.S.P.



Pérdida de lixiviado en la inspección



Equipo de carretera

VEHÍCULO PLACAS SDU347



Vista frontal



Vista lateral



Kit de carreteras



Elementos para la limpieza en caso de dispersión

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Ahora bien, considerando las observaciones registradas anteriormente, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, de los siguientes aspectos:

- Numeral 1: Debido a que dos de los vehículos inspeccionados (OVE244 y WEL937) se encontraron identificados con los logos de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P. que no presta el servicio en este municipio.
- Numerales 6: Los vehículos identificados con placas OVE244 y WEL937 presentaron pérdida de líquido lixiviado, durante la inspección.

5.7.2.4. Puntos críticos

El prestador indicó durante la visita que cuenta con un inventario de 31 puntos críticos, en los recorridos de la visita de inspección, se observó que en el municipio de Soledad se presenta una gran cantidad de puntos críticos, el prestador manifestó que esto se debe a la indisciplina de los usuarios debido a que disponen los residuos en horarios y frecuencias no establecidas y a la proliferación de recolectores informales lo cual no ha sido controlado por parte de las autoridades municipales.

En los recorridos se observaron personas no identificadas abriendo los residuos y dejando las bolsas abiertas, así mismo, se observaron personas no identificadas realizando recolección de residuos sólidos no aprovechables.

Imagen 27. Personas no identificadas abriendo bolsas de residuos y recolectando residuos sector Portal de Las Moras



Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Imagen 28. Personas no identificadas descargando residuos en arroyos



Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Lo anteriormente presentado evidencia falta de control de las autoridades municipales en el manejo adecuado de los residuos en el municipio de Soledad.

El prestador informó, adicionalmente, que cuenta con un contrato con el municipio para la recolección de puntos críticos (subnormales), con el fin de minimizar los impactos ambientales que producen los recolectores informales, lo cual se encuentra contenido en la cláusula 8 del Otrosí No. 1 al contrato de concesión con el municipio.

Ahora bien, al verificar el PPSA de la empresa se presenta una relación de los 41 puntos críticos, por lo que dichas cifras no concuerdan con lo informado durante la visita. A continuación, se presenta la relación de puntos críticos informados por el prestador en visita:

Tabla 35. Listado de puntos críticos en Soledad

ITEM	DIRECCION
1	Cll 63 Frente a Sobusa
2	Cll 30 Cra 16
3	Cll 30 Cra 16
4	Cll 23 Cra 19
5	Cra 18c Entre Cll 81 y 83
6	Cll 18 Cra 24
7	Cll 18 Cra 47
8	Cra 36a Cll 18a
9	Cll 18 Cra 39
10	Cll 30 Av Circunvalar
11	Cra 30 Cll 29
12	Av Circunvalar Cra 42
13	Cll 30 Cra 26
14	Cll 41 Cra 14
15	Cra 14 Cll 46
16	Cra 30 Cll 23
17	Av Circunvalar Cll 30
18	Cll 46 Entre Cra 22a y 23
19	Cll 54b Cra 3f
20	Cll 37 Cra 6a
21	Cll 63 Cra 14c
22	Av Circunvalar Cll 62
23	Cll 63 Cra 18c
24	Cll 63 Cra 18b
25	Cll 63 Cra 17b
26	Cll 63 Cra 16b
27	Cll 63 Cra 12B
28	Cll 63 Cra 23
29	Cra 11 Cll 44
30	Cll 56 Cra 4e
31	Cll 37 Cra 8b
32	Cll 18 Cra 18a

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la verificación de puntos críticos de conformidad con el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 36. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i> <i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>El prestador cuenta con un censo de puntos críticos, es importante que se unifiquen los diferentes listados presentados.</p> <p>Como soporte de remisión de puntos críticos entregó los oficios enviados a la alcaldía, policía y autoridad ambiental informando sobre los puntos críticos en el municipio.</p>

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Así mismo, durante la visita se realizó la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 37. Puntos críticos verificados en visita

No.	UBICACIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACIONES
1	Arroyo Los Robles		<p>Punto crítico de residuos ordinarios, cerca a un arroyo, no se encuentra controlado.</p> <p>Esta punto crítico no se encuentra en el PGIRS.</p>
2	Rotonda Ciudad del Parque		<p>Punto crítico ubicado en frente de una zona de nuevas urbanizaciones, donde además de residuos ordinarios también se observan residuos de construcción y demolición.</p> <p>Esta punto crítico no se encuentra en el PGIRS.</p>



No.	UBICACIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACIONES
3	Portal Manantial		<p>Punto crítico ubicado en frente de la urbanización Portal Manantial.</p> <p>Se observan residuos de construcción y demolición.</p> <p>En el momento de la inspección se observó un minicargador realizando la recolección de residuos de esta zona teniendo en cuenta la magnitud del punto crítico.</p>
4	Portal Manantial No.1		<p>Punto crítico ubicado en el borde de un lote baldío, donde se observan residuos ordinarios y muebles.</p> <p>Punto crítico no controlado que no se encuentra en el PGIRS.</p>
5	Parque calle 74 carrera 12		<p>Punto crítico ubicado en un andén donde se observan residuos ordinarios.</p> <p>Punto crítico no controlado que no se encuentra en el PGIRS.</p>
6	Vía Barrio manantial carrera 12 calle 67		<p>Punto crítico ubicado sobre un andén de una vía principal del barrio Manantial, se observan residuos ordinarios, muebles y residuos de construcción y demolición. Punto crítico no controlado que no se encuentra en el PGIRS.</p>

No.	UBICACIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACIONES
7	Barrio San Vicente		<p>Punto crítico ubicado en una esquina del barrio SanVicente, se observan residuos ordinarios.</p> <p>Punto crítico no controlado que no se encuentra en el PGIRS.</p>
8	Punta del Totumo		<p>Punto crítico ubicado en una esquina de un parque se observan residuos ordinarios.</p> <p>En el momento de la inspección se observó la recolección de los residuos por parte de los operarios.</p>

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

De lo presentado anteriormente, se evidencia que en el municipio de Soledad se presenta una gran cantidad de puntos críticos, principalmente por el inadecuado manejo de los residuos sólidos por parte de los usuarios.

5.7.2.5. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en el Vía Gran Abastos 800m Ciudad Salitre.; según lo informado por el prestador este predio total tiene un área de 10.300 m².

Como soporte a la visita se entregó el concepto del uso del suelo expedido el 8 de septiembre de 2017, por parte de la Oficina Asesora de Planeación de la alcaldía de Soledad, en el que se puede observar que el uso del suelo donde se encuentra ubicada la base de operaciones es Agroindustrial.

Así las cosas, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones del prestador:

Tabla 38. Verificación de características de la base de operaciones

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.	<p>Las áreas son adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, en especial los compactadores y demás vehículos utilizados para la prestación del servicio de aseo en Soledad</p> <p>Así mismo, cuenta con zona de depósito de insumos</p>

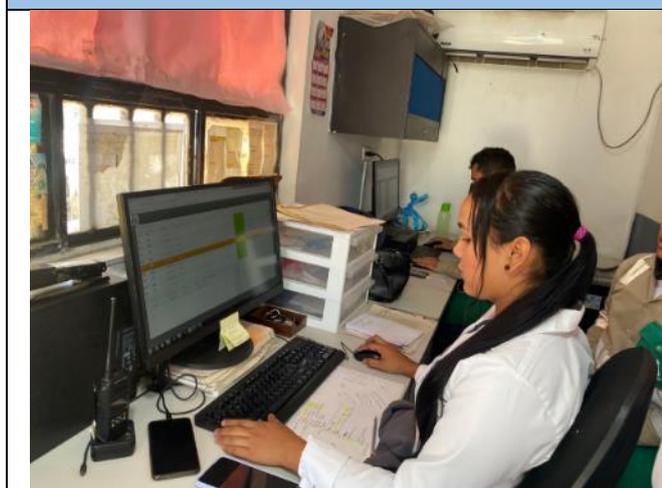
NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal y oficinas administrativas
2. Contar con los servicios públicos.	No cuenta con servicio de alcantarillado
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	No se cuenta con una adecuada señalización de las diferentes áreas, ni de los sentidos de circulación.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	Se observaron camillas de atención de emergencias en diferentes áreas.
5. Contar con equipos de control de incendios.	Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	La comunicación se realiza mediante el celular de los operarios
PARÁGRAFO 1. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.	No se encontraron residuos provenientes de las actividades de recolección y transporte, en la base de operaciones.

Fuente: Visita Superservicios septiembre 2022.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la inspección:

Tabla 39. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

BASE DE OPERACIONES ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.



Zona de control de operaciones



Zona de parqueo de vehículos



BASE DE OPERACIONES ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.



Almacén de insumos para la operación



Almacén de insumos para la operación



Zona de mantenimiento



Camillas para emergencia



Vestidores e instalaciones sanitarias



Extintor vigente

BASE DE OPERACIONES ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.



Oficinas administrativas



Zona de lavado de vehículos

Fuente: Visita Superservicios septiembre 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, debido a que la base de operaciones no cuenta con servicio de alcantarillado ni con una adecuada señalización de las diferentes áreas, ni de los sentidos de circulación.

5.7.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2 de la Parte 3 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015 se establece específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

5.7.3.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 40. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
210 operarios de barrido	27.299,32 km de vías y áreas públicas por prestador 215.013,68 metros cuadrados de parques y zonas públicas	Manual y de empuje	3 veces por semana en zonas residenciales 6 veces por semana en vías principales 7 veces por semana en vías por semana

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022.

Ahora bien, al verificar el estado de cargue del prestador al SUI, se constata que ha cargado la información del reporte formulario "Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo" de acuerdo con los siguientes datos:



Tabla 41. Km de barrido mensual

AÑO	MES	KM CUNETA BARRIDO
2020	ENERO	22.088,56
	FEBRERO	20.325,60
	MARZO	21.998,51
	ABRIL	22.271,30
	MAYO	22.855,03
	JUNIO	21.943,22
	JULIO	22.688,93
	AGOSTO	21.292,98
	SEPTIEMBRE	22.938,40
	OCTUBRE	21.846,83
	NOVIEMBRE	22.898,82
	DICIEMBRE	21.617,88
2021	ENERO	25.250,00
	FEBRERO	23.165,80
	MARZO	25.376,25
	ABRIL	25.144,20
	MAYO	25.276,40
	JUNIO	25.204,20
	JULIO	25.982,30
	AGOSTO	25.346,40
	SEPTIEMBRE	25.044,20
	OCTUBRE	25.176,40
	NOVIEMBRE	25.044,20
	DICIEMBRE	25.991,90
2022	ENERO	27.345,54
	FEBRERO	25.292,86
	MARZO	28.235,49
	ABRIL	29.021,17
	MAYO	29.122,80
	JUNIO	28.990,57

Fuente: SUI, consulta realizada el 12/11/2022.

Conforme con lo consignado en la tabla anterior se tuvo un promedio de 27.714,33 km de barrido para lo corrido del 2022. Es importante indicar que el prestador no entregó como soporte a la visita la información de kilómetros de barrido mes a mes para los años 2020, 2021 y 2022, por lo cual no es posible comparar esta información con la del SUI.

Lo anterior constituye presuntos incumplimientos de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

5.7.3.2. Cuartelillos para la actividad de barrido y limpieza

Para atender la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas el prestador cuenta con los siguientes cuartelillos,:

Tabla 42. Cuartelillos para la actividad de barrido

CUARTELILLO	MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCION
CUARTELILLO 1	SOLEDAD	MANUELA BELTRAN	CRA 11C N° 37 - 04
CUARTELILLO 2	SOLEDAD	13 DE JUNIO	CLL 24A N° 18 - 18 LOCAL 1
CUARTELILLO 3	SOLEDAD	LAS MORAS	CLL 68A N° 18A - 21
CUARTELILLO 4	SOLEDAD	SANTA INES	CLL 37 N° 11 - 04

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Es importante indicar que la anterior información se encuentra consignada en el PPSA del prestador.

5.7.3.1. Acuerdos de barrido

De conformidad con lo definido en el artículo 2.3.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015, las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio, no obstante, en Soledad, Atlántico solo presta el servicio de aseo la empresa Aseosoledad S.A. E.S.P., por tal motivo, no aplica la suscripción de acuerdos de barrido.

5.7.3.2. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador remitió la relación de 1 macrorruta y 330 microrrutas, para la atención de la actividad de barrido. Así mismo, informó que, además de realizar el barrido manual también realiza el barrido con barredoras de empuje.

- **Macrorrutas, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de septiembre de 2022, el prestador no realizó la entrega del plano de la macrorruta de la actividad de barrido, aunado a que solo remitió el listado de una macrorruta, por lo que se evidencia un presunto incumplimiento al numeral 26 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

Ahora bien, revisando la información consignada en el PPSA respecto de las macrorrutas de barrido se establece igualmente una sola macrorruta denominada con el número 38. Teniendo en cuenta, los sectores atendidos y las diferentes frecuencias, a continuación se presenta una parte de la información consignada en el referido documento, dada su extensión:



Imagen 29. Macrorrutas de barrido en el PPSA

• **Macrorrutas**

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Tipo de barrido	
38	Cra 4C a Cra 9 entre Dg 77C a Dg 79C Cra 12 a Cra 13 Entre Cll 66 a Cll 68 - Cra 12 a Cra 8 Entre Cll 65 a Cll 66B Cll 70 a Cll 72 entre Cra 12 a Cra 10 Cll 67 a Cll 72 entre Cra 12 a Trv 12G Cll 68 a Cll 76 entre Trv 12G a Cra 13-Cll 76 de Cra 13 a Cra 13C-Cra 13C de Cll 76 a Fondo Cra 10 a Cra 13 entre Cll 76 a Cll 76E Cra 13C a Cra 12E entre Cll 76D a Cll 71 Cra 12 a Cra 9 entre Cll 83 a Cll 85 Cll 85 a Cll 75 entre Cra 10A a Cra 14 Cra 12 a Cra 15-Cll 83 a Cll 86 Cll 78C2 a Cll 83 entre Cra 14 a Cra 13 Cra 13 a Cra 16B entre Cll 77 a Cll 78C Trv 14 a Cra 13 entre Cll 78C a Cll 72C2 Cll 77 a Cll 78C entre Cra 16A a Cra 21A Cll 77D a Cll 78D entre Cra 19 a Cra 22-Cra 22 a Cra 23B entre Cll 77 a Cll 79 Cll 78C2 a Cll 83 entre Cra 14A a Cra 18 Cra 17 a Cra 18D entre Cll 80 A Dg 84 Trv 14 a Cll 81 entre Cra 18 a Cra 21 Cll 77 a Cll 81 Entre Cra 21 a Cra 24 Cra 12E a Cra 14 entre Cll 73 a Cll 75A Cll 75 a Cll 77 entre Cra 13 a Cra 16 Cra 16 A Cra 21C entre Cll 75C a Cll 77 Cra 22B a Cra 24 entre Cll 76 a Cll 77 Trv 1 a Trv 1E entre Dg 61 a Av. Murillo Dg 56 a Dg 61 entre tv 1 a Trv 1E Trv 1E a Trv 3B entre Dg 61 a Dg 63 Trv 2 a Cra 4A entre Trv 3B a Av Murillo Dg 56 a Dg 57 entre Cra 4 Dg 56C Cra 4 a Cra 5D entre Dg 56F a Dg 58-Cra 5D a Cll 54C entre Cra a Cra 6AD Cra 5C a Cra 9E entre Cll 60 a Dg 57C Cra 7 a Cra 9D entre Cll 54 a Cll 58 Cra 9E a Cra 13 entre Cll 54 a Cll 56 Cra 9D a Cra 12 entre Cll 58 a Cll 61D Cra 9D a Cra 13 Entre Cll 55 a Cll 59 - Parque la Monumental Cra 6F a Cra 8 entre Cll 54 a Cll 52-Cr 6B a Cra 6 entre Cll 49 a Dg 49 Cra 8 a Cra 11 entre Cll 51 a Cll 54 Cra 6 a Cra 11 entre Cll 49 a Cll 52 Cra 11 a Cra 13B entre Cll 51 a Cll 54 Cra 11C a Cra 14 entre Cll 48 a Cll 52 Cra 7C a Cra 11C entre Cll 46 a Cll 51 Cra 10 a Cra 14 entre Cll 44 a Cll 48Cra 13 a Cra 16 entre Cll 11 a Cll 30 Cra 14A a Cra 18 entre Cll 15 a Cll 20 Cra 13 a Cra 16 Entre Cll	X		X			X			6:00 a. m.	Manual

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

En virtud de que el prestador no presentó los planos de las macrorrutas conforme con lo requerido en la visita, se considera que se genera obstrucción a las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos, por lo que se recuerda, lo establecido en el artículo 15 de la ley 1955 de 2019, que adiciona las siguientes funciones al artículo 79 de Ley 142 de 1994:

“Artículo 15. Funciones de la Superintendencia. Modifíquese el numeral 8 y adiciónense los numerales 34, 35 y 36 al artículo 79 de la Ley 142 de 1994, así:

8. Solicitar documentos, inclusive contables y financieros, a los prestadores, entidades públicas, privadas o mixtas, auditores externos, interventores o supervisores y privados, entre otros, que tengan información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en la oportunidad fijada por la Superintendencia.

34. Sancionar a los prestadores de servicios públicos y vigilados, auditores externos y otras entidades con naturaleza pública, privada o mixta, que tengan información relacionada con los servicios públicos domiciliarios, cuando no atiendan de manera oportuna y adecuada las solicitudes y requerimientos que la Superintendencia realice en ejercicio de sus funciones”.

• **Microrrutas, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de septiembre de 2022, el prestador realizó entrega de la relación 320 microrrutas de barrido, sin embargo, no entregó los planos de dichas microrrutas, lo cual dificulta las acciones de vigilancia e inspección de la Superservicios . Adicionalmente, no fue posible evidenciar si el plan operativo de la empresa para la actividad de barrido cuenta con la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de la cuadrilla, de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada, como lo prevé el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

Ahora bien, al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, se encuentra que el prestador certificó, en el formato “Registro de Microrrutas”, 649 microrrutas de barrido y limpieza, lo cual NO coincide con lo entregado en visita, por lo que verifica un presunto incumplimiento teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, y en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, que establecen el deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

5.7.3.3. Verificación de la actividad

Durante la visita en septiembre de 2022, se realizó la verificación de cinco (5) microrrutas del prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 43. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA Y HORA DE LA VISITA	No. MACRO Y MICRORRUTA	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
Miércoles 07/09/2022 9:27 a.m.	0817581201090 Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Carrera 22A calle 79 Los Robles	El operario contaba con los planos de la microrruta. Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas, overol reflectivo, gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: Carro recolector, bolsas, escoba y pala. La ruta de recolección de bolsas de barrido se identificó con el número 0827580306051, la cual tiene una frecuencia de lunes a sábado de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., teniendo en cuenta que la ruta de recolección de bolsas de barrido comienza a las 2:00 p.m. y la microrruta a las 6 am. se evidencia que las bolsas de barrido pueden pasar más de 8 horas en las calles lo cual genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015. En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme con lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI. Teniendo en cuenta que el operario contaba con el plano de la microrruta, se pudo determinar que la microrruta se realizó conforme con el trazado establecido.
Miércoles 07/09/2022 9:40 a.m.	0817581206071 Frecuencia: Lunes a sábado Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Carrera 22 con calle 19 centro	El operario contaba con los planos de la microrruta. Esta microrruta atiende una vía principal del barrio Ciudad del Parque. Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas, overol reflectivo, gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: Carro recolector, bolsas, escoba y pala. El prestador no identificó en visita la ruta de recolección de las bolsas de barrido. En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. de lunes a sábado, conforme con lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI. Teniendo en cuenta que el operario contaba con el plano de la microrruta, se pudo determinar que la microrruta se realizó conforme con el trazado establecido.
Miércoles 07/09/2022 8:53 a.m.	0817581202112 Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes Horario:	Carrera 18 con calle 80B Barrio los Almendros	El operario contaba con los planos de la microrruta. Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas, overol reflectivo, gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: Carro recolector, bolsas, escoba y pala.



FECHA Y HORA DE LA VISITA	No. MACRO Y MICRORRUTA	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
	6:00 a.m. a 2:00 p.m.		El prestador no identificó en visita la ruta de recolección de las bolsas de barrido. En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme con lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI. Teniendo en cuenta que el operario contaba con el plano de la microrruta, se pudo determinar que la microrruta se realizó conforme con el trazado establecido.
Miércoles 07/09/2022 11:03 a.m.	0817581201138 Frecuencia: Lunes, miércoles y viernes Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Diagonal 56C carrera 4L Barrio Villa Carla	El operario contaba con los planos de la microrruta. Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas, overol reflectivo, gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: Carro recolector, bolsas, escoba y pala. El prestador no identificó en visita la ruta de recolección de las bolsas de barrido. En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme con lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI. Teniendo en cuenta que el operario contaba con el plano de la microrruta, se pudo determinar que la microrruta se realizó conforme con el trazado establecido.
Jueves 08/09/2022 9:47 a.m.	0817581206131 Frecuencia: Lunes a sábado Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Avenida 24 calle 54C Avenida principal	El operario contaba con los planos de la microrruta. Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas, overol reflectivo, gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: Carro recolector, bolsas, escoba y pala. El prestador no identificó en visita la ruta de recolección de las bolsas de barrido. En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme con lo indicado en la visita y lo reportado en el SUI. Teniendo en cuenta que el operario contaba con el plano de la microrruta, se pudo determinar que la microrruta se realizó conforme con el trazado establecido.

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022.



Tabla 44. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD



Operarios microrruta 0817581201090



Operario microrruta 0817581206071



Operario microrruta 0817581202112



Operario microrruta 0817581201138



Operario microrruta 0817581206131

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022.

De lo registrado anteriormente, se puede concluir que el prestador no indicó en campo de manera correcta el número de las microrrutas de recolección de las bolsas de barrido obstruyendo las acciones de vigilancia e inspección de la Superintendencia de Servicios Públicos, así mismo, La ruta de recolección de bolsas de barrido que se identificó con el número 0827580306051, tiene un horario de inicio a las 2:00 p.m. y teniendo en cuenta que la microrruta de barrido inicia a las 6:00 a.m. se evidencia que .las bolsas de barrido pueden pasar más de 8 horas en las calles lo cual genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015.

5.7.4. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta de manera directa las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped
- Poda de árboles
- Lavado de áreas públicas
- Instalación y mantenimiento de cestas

5.7.4.1. Corte de césped

Para atender la actividad de corte de césped la empresa cuenta con 6 operarios de guadaña y 5 auxiliares. Adicionalmente también tienen un camión sencillo tipo NPR para transporte de herramientas e insumos. Según informado durante la visita, las áreas de corte de césped en Soledad son 385.388,7 m² y se

intervienen con una frecuencia de 1 vez al mes. En relación con el material vegetal que se genera de la actividad, el prestador manifestó que se lleva a disposición final.

Como soporte el prestador entregó el siguiente listado de áreas objeto de corte en donde se puede observar el barrio, la dirección, el área a intervenir y la frecuencia:

Tabla 45. Áreas objeto de corte en Soledad

ITEM	BARRIO	DIRECCION	AREA OBJETO	FRECUENCIA
1	Ciudad del parque	calle 76D carrra 12D	2.507,00	MENSUAL
2	Ciudad del parque	calle 76D carrra 12D	3.262,00	MENSUAL
3	Los Almendros	calle 80 carrera 15A	1.833,00	MENSUAL
4	Los Almendros	calle 78B carrera 20	1.360,00	MENSUAL
5	Los Almendros	calle 78B carrera 22A	4.732,00	MENSUAL
6	Los Almendros	calle 85A carrera 11	3.120,00	MENSUAL
7	La Central	carrera 77D manz 50	1.907,00	MENSUAL
8	La Central	carrera 77C calle 4A	5.997,00	MENSUAL
9	La Central	calle 77B carrera 8A	1.497,00	MENSUAL
10	El Manantial	carrera 12A calle 73	1.425,00	MENSUAL
11	El Manantial	carrera 12A calle 73	3.097,00	MENSUAL
12	El Manantial	carrera 12B calle 74	3.991,00	MENSUAL
13	El Manantial	carrera 12B calle 74	1.824,00	MENSUAL
14	El Manantial	carrera 12G calle 71	7.156,00	MENSUAL
15	La Candelaria	dig 52 trv 1c sur	3.080,00	MENSUAL
16	Villa Muvdi	calle 46 carrera 24E	15.686,00	MENSUAL
17	Villa Muvdi	calle 54 carrera 24A	1.530,00	MENSUAL
18	Soledad 2000	carrera 16 calle 32	6.876,00	MENSUAL
19	Villa Muvdi	calle 51 carrera 24 C	1.325,00	MENSUAL
20	Los Almendros	calle 80 carrera 18 G	1.739,00	MENSUAL
21	Los Robles	calle 83 carrera 21	3.291,00	MENSUAL
22	Los Robles	carrera 21 calle 82	1.458,00	MENSUAL
23		transversal 1A4	5.346,00	MENSUAL
24	El Parque	carrera 42	5.066,00	MENSUAL
25	Los Cedros	calle 73B carrera 18	1.870,00	MENSUAL
26		Avenida Murillo	41.624,51	MENSUAL
27		Autopista Calle 30	23.682,00	MENSUAL
28	Soledad 2000	Cra 16 y 17 de Calle 30 a 41	8.683,75	MENSUAL
29		Avenida Circunvalar	42.875,60	MENSUAL
30		Avenida Murillo	26.603,13	MENSUAL
31		Vía Manuela Beltran	53.836,96	MENSUAL
32		Avenida Circunvalar	20.593,72	MENSUAL
33		Autopista Calle 30	34.295,94	MENSUAL
34	Altos de Los Robles	Calle 77 Con Cra 18C	904,30	MENSUAL
35	Los Arrayanes	Calle 34 Con Cra 37B	137,41	MENSUAL



ITEM	BARRIO	DIRECCION	AREA OBJETO	FRECUENCIA
36	San Antonio	Cra 18 Con Calle 21	108,08	MENSUAL
37	El Parque	Cra 42 Con Calle 43	313,33	MENSUAL
38	Los Robles	Calle 77 Con Cra 21	1.364,76	MENSUAL
39	Los Robles	Calle 76D Con Cra 23C	2.514,73	MENSUAL
40	Ciudadela Metropolitana	Calle 49 Con Cra 6E	335,22	MENSUAL
41	EL Tucan	Calle 30 Con Cra 37	86,63	MENSUAL
42	El Ferrocarril	Calle 30B Con Cra 26	204,89	MENSUAL
43	Los Robles	Cra 14 Con Calle 83	847,61	MENSUAL
44	Las Trinitarias	Calle 58 Con Cra 24	965,01	MENSUAL
45	Los Robles	Cra 14 Con Calle 83	16.806,28	MENSUAL
46	Salamanca	Calle 18 Con Cra 37	994,56	MENSUAL
47	El Manantial	Cra 12G Con Calle 70	5.144,11	MENSUAL
48	Las Moras	Calle 62 Con Cra 19	330,58	MENSUAL
49	Soledad 2000	Calle 49 Con Cra 10	2.640,52	MENSUAL
50	La Arboleda	Cra 30 Con Calle 35	1.148,28	MENSUAL
51	Villa Estadio	Cra 22 Con Calle 66	654,61	MENSUAL
52	Villa Las Moras	Calle 59 Con Cra 16	688,70	MENSUAL
53	Villa Muvdi	Cra 24C Con Calle 50B	317,80	MENSUAL
54	Los Robles	Calle 78C Con Cra 22	1.566,62	MENSUAL
55	Los Robles	Calle 76B Con Cra 18B	1.124,45	MENSUAL
56	Los Robles	Cra 15A Con Calle 76E	518,46	MENSUAL
57	Los Robles	Cra 16 Con Calle 77 a 77E	403,80	MENSUAL
58	Los Robles	Calle 76 Con Cra 14	208,45	MENSUAL
59	Los Robles	Cra 16 Con Calle 77 a 77E	870,71	MENSUAL
60	Soledad 2000	Calle 45 Con Cra 12	585,85	MENSUAL
61	Villa Severa	Calle 55 Con Cra 45A	650,13	MENSUAL
62	Villa Angelita	Calle 76E Con Cra 11B	132,22	MENSUAL
TOTAL			385.738,71	

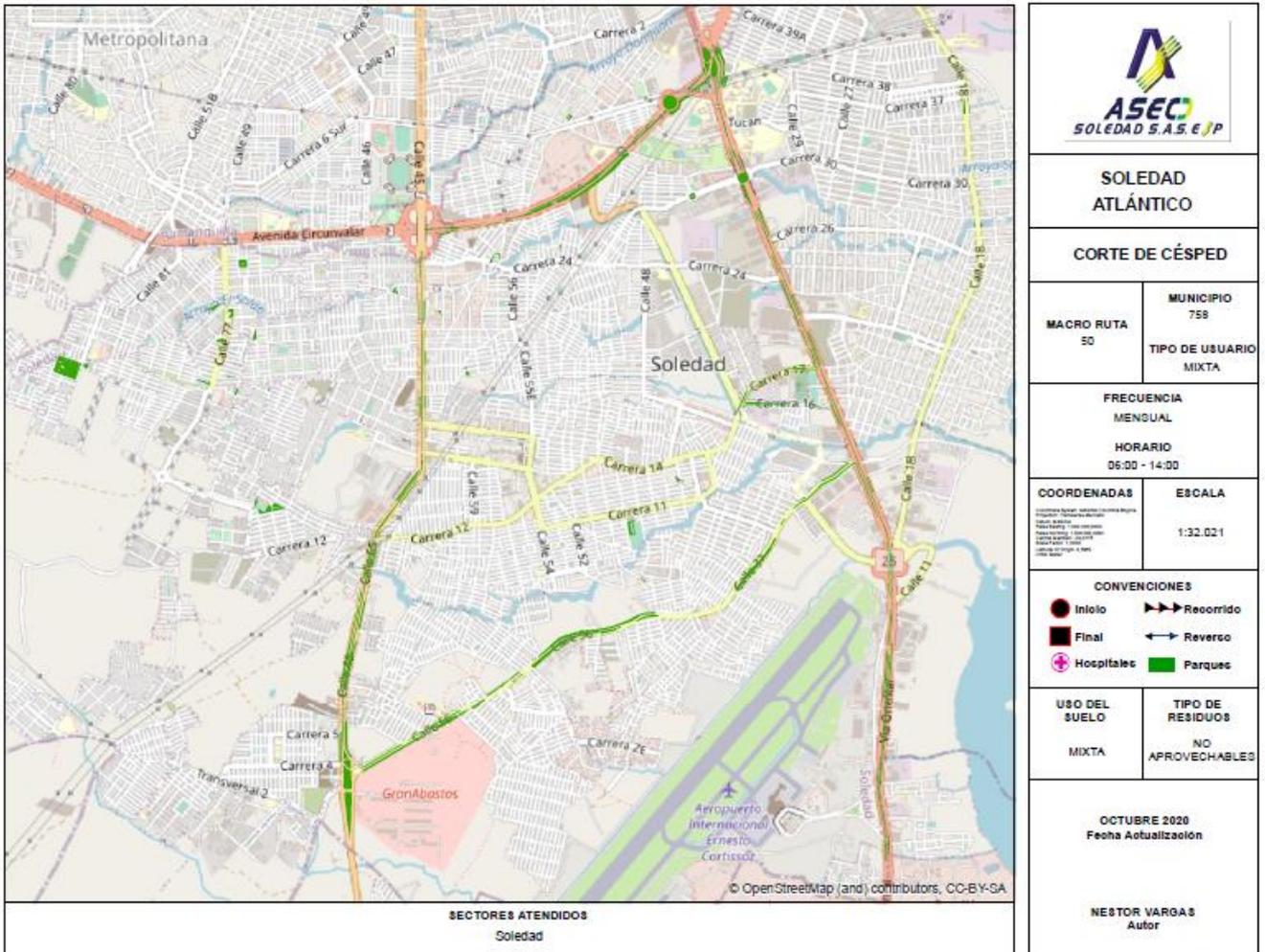
Fuente: Información suministrada por el prestador en visita Superservicios septiembre 2022

Como se observa en la tabla anterior, las áreas objeto de corte son 385.738,71 m² cifra que difiere con lo informado en la visita, así mismo, esta cifra difiere con lo establecido en el PPSA de la empresa y el PGIRS del municipio, en el que se indica que las áreas susceptibles al corte son 294.763,71 m².

El prestador entregó el plano de la ubicación de las áreas objeto de corte en la ciudad, como se presenta en la siguiente imagen:



Imagen 30. Áreas objeto de corte en Soledad



Fuente: Información suministrada por el prestador en visita Superservicios septiembre 2022

En la siguiente tabla se establecen las observaciones a la verificación de las características de la actividad de corte de césped.

Tabla 46. Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p>	<p>Las áreas objeto de corte son superiores a las que establece el PGIRS del municipio.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte</p>	<p>El prestador informó en visita que la frecuencia de corte de césped es de 1 vez</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</i></p> <p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>al mes, sin embargo, en el PPSA se registra que la frecuencia es bimensual; ahora bien, en relación con la frecuencia de corte el PGIRS determina que se debe realizar de acuerdo con el patrón de crecimiento del césped; para intervenir las áreas el césped debe superar los 10 cm de altura.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. <i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>Durante la inspección realizada en la visita del mes de septiembre de 2022 se observó una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la información de la página web.</p> <p>Se observó también que el prestador contaba con cinta de seguridad para encerrar el área de trabajo y con malla, sin embargo, en el momento de la inspección estos elementos no se estaban utilizando como medidas de protección y seguridad.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</i></p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uniforme reflectivo • Gorra de sol + cuello • Gafas de seguridad • Guantes • Protección auditiva • Canilleras • Botas punta de acero • Mascarilla o gafas de seguridad • Peto carnaza

Fuente: Visita Superservicios septiembre 2022.

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:



Tabla 47. Verificación actividad de corte de césped

REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Área: Parque Polideportivo Los Almendros Fecha y hora de la verificación: miércoles 7 de septiembre de 2022, 9:06 a.m.</p>	
	<p>Se observó valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p>
	<p>Se observó que el área a intervenir se encontraba encerrada mediante cinta de seguridad, sin embargo, en el momento de la inspección uno de los guadañadores se encontraba cortando el césped por fuera del área encerrada.</p>
	<p>Se observó la tenencia de una malla de seguridad con una altura mayor a 1,50, sin embargo, en el momento de la inspección estaba sobre una columna, sin estar siendo utilizada para su propósito de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento</p>
	<p>La cuadrilla estaba conformada por 3 guadañadores y 1 auxiliar. Contaban con: Uniforme reflectivo Gorra de sol + cuello Gafas de seguridad Guantes Protección auditiva Canilleras Botas punta de acero Mascarilla o gafas de seguridad Peto carnaza</p>

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que se observó que, si bien el prestador contaba con cinta de seguridad para encerrar el área de trabajo y con malla de seguridad, en el momento de la inspección estos elementos no se estaban utilizando como medidas de protección y seguridad.

5.7.4.2. Poda de árboles

Para atender la actividad la empresa cuenta 5 operarios y un camión tipo furgón para transporte de herramientas e insumos, 1 chipper y una volqueta. En relación con el material vegetal que se genera de la actividad, el prestador manifestó que se lleva a disposición final.

De acuerdo con lo informado en visita por el prestador, cuenta con un inventario de 741 individuos arbóreos, que se intervienen 2 veces al año.

Como soporte de la visita, el prestador allegó el inventario en el que se evidencian 741 individuos arbóreos, en el cual se observa el número del árbol, el nombre común, la familia, el tipo y la ubicación geográfica. En la siguiente tabla se consolida el número de individuos arbóreos por tipo, teniendo en cuenta la extensión del inventario entregado:

Tabla 48 Inventario de árboles objeto de poda consolidado por tipo

TIPO	No.
1	8
2	704
3	24
4	4
Sin tipo	1
Total	741

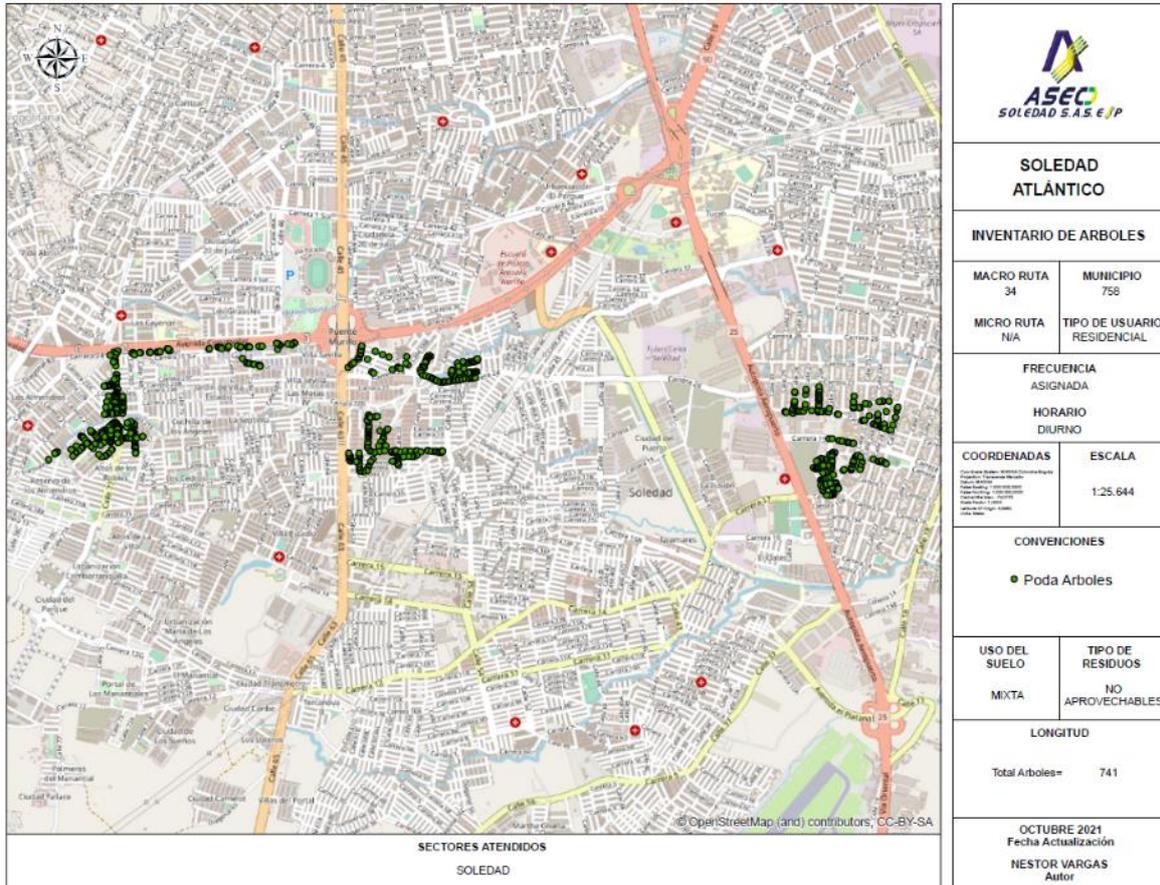
Fuente: Construcción propia a partir de visita Superservicios septiembre de 2022

Ahora bien, es importante indicar que en el PPSA del prestador se establece un inventario de 740 individuos arbóreos objeto de poda, cifra que no coincide con lo informado en la visita ni con lo establecido en el PGIRS del municipio donde se determina un inventario de 741 árboles.

Por otro lado, la empresa entregó el plano de la ubicación satelital de los individuos arbóreos objeto de poda en el municipio, como se presenta en la siguiente imagen:



Imagen 31. Individuos arbóreos objeto de poda



Fuente: Información suministrada por el prestador en visita Superservicios septiembre 2022

Respecto de la autorización ambiental para la poda de árboles entregó la Resolución No. 0000266 DE 2021 expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., en la que se autoriza la poda de 741 individuos arbóreos en el municipio de Soledad, Atlántico.

Durante la inspección no se observó la ejecución de la poda de árboles, debido a que el prestador ya había realizado las podas del primer semestre del 2022 y las del segundo semestre se tenían programadas para el mes de octubre de 2022.

5.7.4.3. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Durante la visita, la empresa indicó que cuenta con un inventario de 120 cestas, que fueron instaladas en el año 2017, en cumplimiento del PGIRS y que espera iniciar con el mantenimiento de las cestas a partir del año 2023.

Se procedió a verificar el PPSA encontrando que frente al suministro, instalación y mantenimiento de cestas se establece el siguiente programa:

Imagen 32. Programa de instalación y mantenimiento de cestas de PPSA

Programa	Localidad, comunas o similares	Cantidad de cestas	Frecuencia
Instalación de nuevas cestas	Soledad	120	
Reposición de cestas Instaladas	Soledad	No Aplica	
Desmantelación de cestas	Soledad	No Aplica	
Mantenimiento	Soledad	120	

Fuente: PPSA, ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Aunado a lo anterior, a continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas:

Tabla 49. Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. <i>Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</i></p> <p>Parágrafo. <i>Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.</i></p>	<p>El prestador cuenta con un inventario de cestas públicas Instaladas en el municipio de Soledad.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. <i>Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.</i> 2. <i>Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.</i> 3. <i>Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.</i> 4. <i>Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.</i> 5. <i>Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.</i> 6. <i>El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.</i> 	<p>Las cestas observadas presentan las características del artículo en mención.</p>

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022



A continuación, se relaciona el registro fotográfico de las canastillas verificadas en campo:

Tabla 50. Registro fotográfico de las características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD	
 <p>Calle 78D carrera 18D 8 de septiembre de 2022 4:49 p.m.</p>	 <p>Parque Polideportivo Los Almendros Calle 84 con carrera 14 8 de septiembre de 2022 5:10 p.m.</p>
 <p>8 sep. 2022 5:14:28 p. m. 2016 Calle 77 Soledad Barranquilla Atlántico Altitud:66.9m Velocidad:0.4km/h inter aseos sas Número de índice: 476</p> <p>Calle 77 soledad 8 de septiembre de 2022 5:14 p.m.</p>	 <p>8 sep. 2022 5:18:26 p. m. #76-67 Carrera 17 B Soledad Barranquilla Atlántico Altitud:82.1m Velocidad:0.7km/h inter aseos sas Número de índice: 480</p> <p>Calle 76 carrera 17B 8 de septiembre de 2022 5:18 p.m.</p>

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

5.7.4.4. Lavado de áreas públicas

Durante la visita, el prestador indicó que esta actividad se realiza a 2 puentes peatonales, con una frecuencia de 2 veces al año y cuyas áreas son de 607,75 m². Para realizar el lavado de los puentes peatonales la empresa cuenta con 1 operario y un tanque de 2 m³ de agua.

Como soporte, el prestador entregó el inventario de áreas públicas objeto de lavado, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 51. Inventario lavado de áreas públicas

CICLO DE ATENCIÓN	UBICACIÓN / NOMBRE	LOCALIZACIÓN	HORA DE INICIO - HORA DE FINALIZACIÓN	ÁREA M2
Semestral	Puente Peatonal Calle 30 (Colegio INEM)	COSTA HERMOSA	6:00 - 14:00	303,88
Semestral	Puente Peatonal Avenida Murillo con Cra 18	LAS MORAS	6:00 - 14:00	303,88

Fuente. Información suministrada por el prestador en visita Superservicios septiembre 2022

Es importante indicar que no se realizó la inspección de la actividad de lavado de áreas públicas, teniendo en cuenta que no estaba programada por la empresa. A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

Tabla 52. Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. <i>Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</i></p> <p>Parágrafo. <i>Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</i></p>	<p>La información contenida en el PPSA concuerda con el listado de áreas objeto de lavado suministrado durante la visita y es el mismo inventario presentado en el PGIRS.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas. <i>Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</i></p>	<p>La empresa ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. es el único prestador del servicio de aseo en el municipio por tal motivo, no aplica la suscripción de acuerdos de lavado.</p>

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022.

5.7.4.5. Toneladas dispuestas

El prestador dispone los residuos provenientes de la operación del municipio de Soledad en el relleno sanitario El Clavo, ubicado en el municipio de Palmar de Varela, Atlántico y ubicado aproximadamente a 30 k.m. de Soledad, este relleno es operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P; adicionalmente la empresainformó que disponen en promedio alrededor de 15.076,43 toneladas mensuales (promedio enero a diciembre 2021). A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

Tabla 53. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

AÑO	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
2020	170.201,19	170.201,19	COINCIDE
2021	180.917,14	180.917,16	COINCIDE
2022	94.440,04*	94.440,04	COINCIDE

*La información del año 2022 corresponde hasta el mes de junio
Fuente: Elaboración Superservicios visita vs SUI

5.7.5. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones MVCT No.754 de 2014 y No. 288 de 2015 establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.7.5.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía de Soledad reportó el 29 de abril de 2016 en el aplicativo Inspector del SUI el cargue relacionado con el PGIRS, sin embargo, este documento genera error al abrir. Ahora bien, el prestador entregó, en la visita, el documento denominado “PGIRS 2021”, por lo que el análisis realizado a continuación se basa en el documento entregado por el prestador en la visita.

5.7.5.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 8 de septiembre de 2021 con fecha de actualización 9 de febrero de 2021, el cual no coincide con el documento entregado en visita cuya fecha de actualización es el 01 de enero de 2022, lo cual genera un presunto incumplimiento al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo relacionado con el deber de las empresas de mantener actualizada la información reportada y un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa en la visita, teniendo en cuenta que corresponde a la última versión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT

No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

Tabla 54. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	En la página 5 se presenta el listado de actividades ejecutadas por el prestador en Soledad indicando la fecha de inicio de cada una.
2. Objetivos y metas	<p>A partir de la página 6 se presentan los objetivos y metas teniendo en cuenta las actividades del servicio de aseo, el aspecto, metas intermedias, la línea base, los indicadores y el plazo.</p> <p>No se evidencia la tabla de seguimiento a las metas previstas, por lo tanto, el documento presuntamente No cumple con el numeral 3.3 de la Resolución MVCT 288 de 2015.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	En la página 11, numeral 3.1 se presenta la fecha de adopción del documento, con sus respectivas actualizaciones.
3.2. Área de prestación del servicio	El documento presenta como área de prestación el municipio de Soledad.
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>En el numeral 3.3. del documento (página 12), se relaciona la información de recolección y transporte, incluyendo la forma de presentación de residuos, la ubicación de la base de operaciones, y el lugar de disposición de residuos.</p> <p>En relación con el censo de puntos críticos, se presentan diferencias frente al listado entregado como soporte a la visita y en cuanto a macrorrutas, como se indicó anteriormente, también se presentan diferencias respecto de las macrorrutas entregadas en visita y las registradas en el documento.</p> <p>Por lo tanto, el documento presuntamente No cumple con el numeral 3.3 de la Resolución MVCT 288 de 2015.</p>
3.4. Actividad de transferencia	El prestador no presta esta actividad de transferencia.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	<p>Se indica en el numeral 3.5 (página 23), los kilómetros de vías y áreas públicas y los metros cuadrados de parques y zonas públicas, información del acuerdo de barrido y la macrorruta utilizada para la ejecución de la actividad.</p> <p>Se presenta un listado de 3 cartelillos, sin embargo, en la visita el prestador remitió el listado de 4 cartelillos por lo cual la información no coincide.</p> <p>Por lo tanto, el documento presuntamente No cumple con el numeral 3.5 de la Resolución MVCT 288 de 2015.</p>
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	<p>En la página 36, numeral 3.6. se presenta la tabla de la ubicación y m² de las áreas verdes objeto de corte de césped a intervenir y la frecuencia programada; sin embargo, esta información no se encuentra acorde a lo establecido en el PGIRS, ni a lo informado en la visita.</p> <p>Por lo tanto, el documento presuntamente No cumple con el numeral 3.6 de la Resolución MVCT 288 de 2015.</p>
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	<p>En el numeral 3.7 se presenta el inventario de 740 individuos arbóreos objeto de poda, sin embargo, en el inventario presentado en el PGIRS y en la visita se presenta un inventario de 741 individuos arbóreos, por lo cual las cifras no coinciden.</p> <p>Por lo tanto, el documento presuntamente No cumple con el numeral 3.7. de la Resolución MVCT 288 de 2015.</p>
3.8. Actividad de aprovechamiento	El documento indica que No aplica, conforme con lo observado durante la visita.

NUMERAL	OBSERVACIONES
3.9. Actividad de tratamiento	El documento indica que No aplica, conforme con lo observado durante la visita.
3.10. Actividad de comercialización	En el numeral 3.10 (página 37) se indica los puntos de atención al usuario, los medios de contacto y en la página 38 se presenta el esquema de facturación del servicio.
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	En el numeral 3.11. (página 39) se presentan los puentes peatonales objeto de Lavado en Soledad, de conformidad con el PGIRS y con la información de la visita.
3.12. Residuos especiales	En el numeral 3.12. se presentan las condiciones en las que realizará las actividades del servicio público para atender los residuos especiales.
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	En el numeral 3.13. se relaciona el Programa de Gestión del Riesgo, indicando la tabla de condiciones de amenaza, acciones de respuesta del prestador del servicio y medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero.
3.14. Subsidios y contribuciones	En la página 41, numeral 3.14. del documento se presentan los factores de subsidios y aportes solidarios para los usuarios y la información del equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	A partir de la página 43, se presenta la tabla de cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS.

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PPSA del prestador visita septiembre 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, teniendo en cuenta que el documento PPSA entregado por el prestador en visita presuntamente no cumple con los numerales 2, 3.3, 3.5 y 3.7, por ende, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.7.5.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso. Así mismo indica que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS del municipio de Soledad en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 55. Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-



COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Aprovechamiento	-	-	-
Disposición final	-	-	-

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PPSA del prestador visita septiembre 2022

Conforme con la información registrada en la tala anterior, se evidencia que los documentos PPSA y RUPS concuerdan con el PGIRS respecto a las actividades que se ejecutan.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 56. Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA			
Cobertura de recolección área urbana	100%	100%	
Frecuencia de recolección área urbana	1, 3, 6 y 7 veces por semana	1, 3, 6 y 7 veces por semana	
Cantidad de puntos críticos en área urbana	31	41	
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario El Clavo	Relleno sanitario El Clavo	
Existencia de estaciones de transferencia	No	No	
Capacidad de la estación de transferencia	NA	NA	
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	33,3 Km	No registra	
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	NA	NA	
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	NA	NA	
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS			
Cobertura del barrido área urbana	57%	100%	En visita se observó que la cobertura de barrido en el municipio no es del 100%
Longitud de vías y áreas públicas	Kilómetros cuneta susceptibles de intervención: 44.000 Kilómetros cuneta intervenidos en el municipio: 25.206,99 M2 objeto de limpieza de áreas públicas en el municipio: 137.510,8	Km de vías y áreas públicas por prestador: 27.299,32 Metros cuadrados de parques y zonas públicas: 215.013,68	El prestador no realiza la actividad conforme con el PGIRS
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No aplica	No aplica	



ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	120	120	
Frecuencia actual de barrido área urbana	Diaria, Inter diaria y Dominical.	Diaria, Inter diaria y Dominical.	
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica	
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	294.763,71 m2	385.388,7 m2	La información no coincide
Frecuencia de corte de césped	De acuerdo con el patrón de crecimiento del césped; para intervenir las áreas el césped debe superar los 10 cm de altura.	Bimensual	La información no coincide con la informada en visita en la que se indicó que realiza la actividad de manera mensual
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	741 individuos arbóreos	740 individuos arbóreos	La información no coincide
Frecuencia actual de poda de árboles	Semestral	Semestral	
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	303,85 m2, correspondiente a 2 puentes peatonales	303,85 m2, correspondiente a 2 puentes peatonales	
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No aplica	No aplica	
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Semestral (2 veces al año)	No aplica	

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante.

Se resalta que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización teniendo en cuenta que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

5.7.5.4. Plan de Emergencia y Contingencia

El prestador para la vigencia 2022 reportó el documento al SUI el día el día 11 de julio de 2022; versión 4, de fecha de abril de 2022 que contiene 141 páginas y corresponde a lo reportado por el prestador en el SUI.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20224355938521 del 20 de diciembre de 2022, se presenta el análisis detallado al documento cargado en el SUI el día 11 de julio de 2022, que, de manera general, permite concluir que el documento de **PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

- CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

- CAPÍTULO 1: PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.
- 1.2. Aspecto 2: los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento
 - 1.2.1 Elaboración de inventarios.
 - 1.2.2 Identificación de requerimientos.
- 1.3.3 Protocolo de actuación
- Aspecto 4: Análisis posterior al evento

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en el documento INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA del PEC vigencia 2022 y realice su respectivo cargue al SUI.

5.8. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

5.8.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 2022220318404171 del 16 de febrero de 2022, con motivo “Actualización”.

El prestador actualizó dentro de los plazos previstos en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que, de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 30 de marzo para cada vigencia.

5.8.2. Calidad y reporte de información al Sistema Único de Información - SUI

El prestador presenta un 99% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2002 y el mes de agosto de 2022, teniendo en cuenta que, de los 3.554 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 34, como se muestra a continuación:

Imagen 33. Estado de reporte SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD					
Empresa :				20318	
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2002	0	2	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2003	0	2	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2004	0	8	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2005	0	94	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2006	0	133	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2007	0	205	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2008	0	194	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2009	0	208	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2010	0	208	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2011	0	225	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2012	0	218	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2013	0	209	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2014	0	211	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2015	0	220	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2016	0	230	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2017	0	207	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2018	2	201	99 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2019	0	206	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2020	1	222	99 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2021	0	223	100 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	2022	31	128	80 %
20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	TOTAL	34	3554	99 %

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 02 de noviembre de 2022

6. Consolidación de hallazgos:

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
<p>Administrativo Comercial y Tarifario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El prestador fue sujeto de control tarifario por parte de la Superservicios para los periodos de abril de 2016 a octubre de 2021 en todos sus componentes tarifarios. De las verificaciones efectuadas por la SSPD se encontraron diferencias en el cálculo de Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor CBLS y el Costo de Recolección y Transporte CRT. • Si bien le prestador reportó el formato “Personal por Categoría de Empleo”, para las vigencias 2020 y 2021. Al validar la información entregada durante la visita de inspección respecto de la reportada en el SUI, no es concordante, por tanto, se requiere al prestador para que valide la información cargada en SUI y de ser el caso haga la solicitud de reversión. • Se encontró un presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, ya que el prestador envió un reporte de aprendices con 18 registros relacionados, sin los soportes referentes a la vinculación de estos presuntos aprendices con la organización. • Se identificaron 141 certificados únicos en competencias laborales expedidos por el SENA para el personal operativo y no se encontraron soportes de los certificados para el personal administrativo. En este orden de ideas, como no se allegó el total de las certificaciones que sustentan la gestión de las competencias laborales, el prestador presuntamente estaría incumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy MVCT). • Respecto del formato “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015”, una vez comparada la información de SUI con la recibida por parte del prestador se encontró que no es concordante, por tanto, se requiere al prestador para que valide la información cargada en SUI y de ser el caso haga la solicitud de reversión. 	<p>Aplicativo SUI Visita de Inspección 2022</p>
<p>Financiero</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P. realizó los cargues de información, de las taxonomías anuales correspondientes a las vigencias 2015, 2016 y 2018, de forma extemporánea conforme lo establecen las Resoluciones SSPD No. 20161300013475, SSPD No. 20161300016975, 	<p>Aplicativo SUI Visita de Inspección 2022</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>SSPD No. 20171300042935, SSPD No. 20171300082805 y SSPD No. 20191000006825, lo que puede constituir un presunto incumplimiento en los cargues de información de las vigencias anteriormente señaladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La prestadora no realiza el diligenciamiento completo del Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas en congruencia con lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016. • Se observan presuntas inconsistencias en la calidad de la información financiera reportada en el PDF de las notas a los estados financieros 2021, que no van en congruencia con lo señalado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016, por cuanto en la información relacionada en las cuentas comerciales por cobrar en la vigencia 2020, difieren de la información reportada en la Taxonomía. • La prestadora no ha certificado el Informe Financiero Especial IFE del segundo y tercer trimestre de la vigencia 2022, lo cual constituye un presunto incumplimiento a la Resolución No. SSPD – 20201000055775 del 03/12/2020 referente a los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial IFE. • Se presenta una cifra alta en la cartera con un valor de \$61.193.896.000, en la que, especialmente la mayor proporción, está distribuida en la cartera en la no corriente, en la cual, presuntamente, se puede generar algún tipo de incertidumbre frente a su recuperación. • No se expresan inversiones en propiedad planta y equipo. • Frente a las otras cuentas comerciales por pagar no corrientes, aumentaron significativamente, posicionándose en \$55.422.344.000, aumentando un valor de \$18.649.626.000 equivalente a un 50,72%, con lo cual aumentan los índices de nivel de endeudamiento. • El pasivo corriente tiene una baja proporción frente al pasivo no corriente, lo que evidencia, que la empresa ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P. se apalanca con endeudamiento de largo plazo. 	
Técnico-operativo	Recolección y transporte de residuos no aprovechables.	Aplicativo SUI

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, numeral 7, teniendo en cuenta que los vehículos identificados con placas OVE244 y WEL937 presentaron pérdida de líquido lixiviado, durante la inspección. • Se evidencian frecuencias de 1 vez por semana para la atención de rutas domiciliarias, lo cual constituye un presunto incumplimiento al parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, que señala la frecuencia mínima de recolección es de 2 veces por semana. • La información registrada en el listado de macrorrutas y en los planos no coinciden, tampoco con las registradas en el PPSA. Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste del PPSA y de las diferentes fuentes de información, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales se realiza la actividad de recolección y transporte en la ciudad de Soledad. • Se genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que durante la inspección realizada en septiembre se observó que algunas de las rutas inspeccionadas no se ejecutaron de conformidad con el plan operativo establecido. • Existen diferencias entre la información de los horarios de las rutas informadas en campo frente a las registradas en SUI y en la información soporte de la visita. Así mismo, se evidenció que los recorridos de las microrrutas observados en la visita no se realizaron conforme con el plan operativo establecido, evidenciando un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015. • Durante la visita el prestador remitió el listado de 72 microrrutas para atender la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios en Soledad, cifra que no concuerda con la información reportada al SUI, en la que se registran 148 microrrutas activas para atender la actividad. • Al verificar la información registrada en el formato "Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización" solicitado por la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, se pudo comprobar que el prestador registró para el área de prestación Soledad como operativos, 77 compactadores, 29 volquetas y 6 vehículos denominados como Otros. Dicha información registrada en SUI no coincide con lo informado en la visita, lo cual genera un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de 	<p>Visita de Inspección 2022</p>



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>diciembre de 2017 y al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidencia un presunto incumplimiento a los numerales numeral 1 y 6 del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, debido a que los vehículos inspeccionados se encontraron identificados con los logos de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P. que no presta el servicio en este municipio y porque los vehículos identificados con placas OVE244 y WEL937 presentaron pérdida de líquido lixiviado, durante la inspección. Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, debido a que la base de operaciones no cuenta con el servicio de alcantarillado y tampoco con una adecuada señalización de las diferentes áreas, ni de los sentidos de circulación. <p>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> Conforme con lo consignado en los análisis realizados se tuvo un promedio de 27.714,33 km de barrido para lo corrido del 2022. Es importante indicar que el prestador no entregó como soporte a la visita la información de kilómetros de barrido mes a mes para los años 2020, 2021 y 2022, por lo cual no es posible comparar esta información con la del SUI. Durante la visita realizada en el mes de septiembre de 2022, el prestador realizó entrega de la relación 320 microrrutas de barrido. Sin embargo, no entregó los planos de dichas microrrutas, lo cual dificulta las acciones de vigilancia e inspección de la Superintendencia de Servicios Público. Tampoco fue posible evidenciar si el plan operativo de la empresa para la actividad cuenta con la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de la cuadrilla, de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada, lo cual genera un presunto incumplimiento al numeral 27, al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015. Al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, se encuentra que el prestador certificó en el formato “Registro de Microrrutas”, con 649 microrrutas de barrido y limpieza, lo cual coincide con lo entregado en visita y se genera un presunto incumplimiento teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, 	



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.</p> <p>De lo registrado anteriormente, se puede concluir que el prestador no indicó en campo de manera correcta el número de las microrrutas de recolección de las bolsas de barrido obstruyendo las acciones de vigilancia e inspección de la Superintendencia de Servicios Públicos, así mismo , La ruta de recolección de bolsas de barrido que se identificó con el número 0827580306051, tiene un horario de inicio a las 2:00 p.m. y teniendo en cuenta que la microrruta de barrido inicia a las 6:00 a.m. se evidencia que .las bolsas de barrido pueden pasar más de 8 horas en las calles lo cual genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>Actividades de Limpieza urbana</p> <p>Corte de césped.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las áreas objeto de corte son 385.738,71 m2 cifra que difiere de lo informado en visita y lo establecido en el PGIRS y el PPSA, documentos que señalan que las áreas son 294.763,71 m2. Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que se observó también que, si bien el prestador contaba con cinta de seguridad para encerrar el área de trabajo y con malla de seguridad, en el momento de la inspección estos elementos no se estaban utilizando como medidas de protección y seguridad. <p>Poda de árboles</p> <ul style="list-style-type: none"> El PPSA se establece un inventario de 740 individuos arbóreos cifra que no coincide con lo informado en visita ni con lo establecido en el PGIRS, que indica un inventario de 741 árboles. <p>PGIRS, PPSA y PEC</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, teniendo en cuenta que el documento PPSA entregado por el prestador en 	

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>visita no cumple con los numerales 2, 3.3, 3.5 y 3.7. Por ende, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Existe información que no corresponde a la asignación del PGIRS para el prestador, por lo que se le requiere para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad. El documento de PEC presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014. 	
<p>Información (RUPS, SUI, etc.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Una vez consultado el reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que respecto del cargue del formato "Factura del Servicio PDF_NUAP388308758_ATLANTICO_SOLEDAD", el prestador tiene pendiente de reporte lo corrido del año 2022. La información aportada por el prestador en visita, en cuanto al porcentaje de participación de los socios accionistas no es igual a la información registrada en RUPS del SUI de la Superintendencia, por tal razón se requiere que el prestador valide la información y de ser el caso solicite la respectiva actualización en el RUPS. 	<p>SUI</p> <p>RUPS</p> <p>Información de visita</p>

7. Conclusiones:

El presente documento analiza de manera detallada los aspectos administrativos, comerciales, financieros y técnicos de Aseosolidad S.A. E.S.P., en el área de prestación Soledad (Atlántico), conforme con lo establecido por la normatividad vigente para el servicio público de aseo y los hallazgos, a los cuales la empresa debe realizar seguimiento, se encuentran identificados en el numeral 6.

8. Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos y cargo)

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Katherine Cuervo Farfán	Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo



Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Manuel Octavio Campo	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Eduardo Andrés Forero Calixto	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Julián Andrés Buitrago	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Ingrid Vanessa Quevedo Gómez	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

9. Anexos: NA